



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 16 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre para el proyecto: remodelación Paseo de la Mamola (tramo 3º). Expediente: CNC02/21/GR/0007- M01

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de Desarrollo de la Diputación de Granada

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

INFORMACIÓN PÚBLICA II APROBACIÓN PROVISIONAL INNOVACIÓN SR-13 Y SR-14

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA MONITOR DEPORTIVO

- AYUNTAMIENTO DE CANILES



Prórroga funcionario interino.

Prórroga funcionario interino.

- AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Aprobación relación provisional admitidos y excluidos para provisión de plaza vacante Arquitecto Técnico

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN DE PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

EDICTO TASA DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS INNOVACIÓN 1/24. EXPTE 1371/2024

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS, 2025

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Rectificación de errores materiales en la Resolución emitida por Alcaldía de fecha 26/12/2024, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expte. 1425/2024.- Aprobación Presupuesto Municipal y plantilla de personal 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DECRETO DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL 2025-0001

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDA A LA NATALIDAD DE ENERO DE 2025

- AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Corrección errores Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 9 de 16 de enero de 2025, de publicación de Convocatoria y Bases Reguladoras Plaza de Funcionario de Servicios Múltiples, así como Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 12 de 21 de enero de 2025, de corrección de errores en la publicación de Convocatoria y Bases a que se hace referencia.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento funcionaria interina

Publicación listado provisional admitidos/as excluidos/as selección 2 plazas Conserje, OEP 2022.

Publicación listado definitivo admitidos/as excluidos/as selección 2 plazas Oficial servicios funerarios OEP 2022 y fecha ejercicio.

Publicación nombramiento funcionaria interina.

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Plan Especial de Reforma Interior finca La Aurora de Diputación de Granada

Modificación Puntual de las NNSS de Ogijares para el Suelo de Servicios Urbanos de Diputación de Granada

Modificación Puntual de las NNSS de Ogijares para el sector SR-4 de Diputación de Granada.

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

APROBACIÓN PADRÓN 1º TRIMESTRE 2025 RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES LANJARON

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DEL RIO DILAR DE OGÍJARES



Administración Autónoma

NÚMERO 2024054148

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

Solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre para el proyecto: remodelación Paseo de la Mamola (tramo 3º). Expediente: CNC02/21/GR/0007- M01

Solicitud concesión DPMT. Remodelación Paseo de La Mamola (tramo 3). CNC02/21/GR/0007-M01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de concesión formulada por el Ayuntamiento de Polopos para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con motivo del proyecto: "Remodelación Paseo de la Mamola (tramo 3)", en La Mamola, T.M. Polopos (Granada). Expediente CNC02/21/GR/0007- M01.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 05 de noviembre de 2024
Firmado por: Manuel Francisco García Delgado.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de Desarrollo de la Diputación de Granada

Expte.: 2024/PES_01/023681 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de Desarrollo de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 01 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico Superior de Desarrollo de la Diputación de Granada.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 24/10/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de Desarrollo, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Técnico Superior de Desarrollo de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la categoría de Técnico Superior de Desarrollo

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/ Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	García Badillo, María Esperanza	***5994**	Empleo y Desarrollo Provincial	92435/ 2061	24	18.660,46 €
2	López Cruz, Raquel María	***2111**	Fomento al Desarrollo Rural	93207/ 3476	24	18.660,46 €
3	Ildefonso Huertas, Rosa María	***5180**	Empleo y Desarrollo Provincial	92776/ 3049	24	18.660,46 €
4	Ortiz García, María Valeriana	***2037**	Fomento al Desarrollo Rural	93314/ 3551	24	18.660,46 €

En Granada, a 21 de enero de 2025
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los medios de Intervención municipal sobre la actividad urbanística de Edificación

D^a. FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de los medios de Intervención municipal sobre la actividad urbanística de Edificación, por Acuerdo del Pleno de fecha 03/10/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local I, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alfacar, a 17 de enero de 2025

Firmado por: Fátima Gómez Abad. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA II APROBACIÓN PROVISIONAL INNOVACIÓN SR-13 Y SR-14

INFORMACIÓN PÚBLICA II APROBACIÓN PROVISIONAL INNOVACIÓN SR-13 Y SR-14

D^a. YOLANDA FERNANDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente, en votación ordinaria, con DIECISEIS votos a favor de los concejales de los grupos municipales PSOE (7), PP (5), IU (2), VOX (2), acuerdan **aprobar provisionalmente por segunda vez** la Innovación Parcial del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de Atarfe para nueva Delimitación de los Sectores SR-13 y SR-14 y establecimiento de la Ordenación Pormenorizada del nuevo Sector SR-14, y de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete el expediente acompañado del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, a información pública por el plazo de 1 MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Atarfe, <https://atarfe.sedelectronica.es/info.0>.

En Granada, a 17 de enero de 2025
Firmado por Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA MONITOR DEPORTIVO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA MONITOR DEPORTIVO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de monitor deportivo vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza, mediante el procedimiento de concurso-oposición, perteneciente al Grupo de Clasificación 3.C1, nivel 22 de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso:

Primero: Lista Provisional de Admitidos y Excluidos:

	<u>APellidos</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ESTADO</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
1	BELMONTE HERNANDEZ	RUBEN	***1868**	ADMITIDO	
2	CALANCHA FERNANDEZ	ALEJANDRO	***4814**	ADMITIDO	
3	CHICA DIAZ	ELISABETH	***2878**	ADMITIDA	
4	FERNANDEZ SORROCHE	MARIO	***2185**	ADMITIDO	
5	FERNANDEZ SORROCHE	ALICIA	***2185**	ADMITIDA	
6	FERRER ESCUDERO	FRANCISCO JOSÉ	***1113**	ADMITIDO	
7	GALLARDO GARCIA	PAOLA	***2233**	ADMITIDA	
8	GALLARDO RUIZ	CRISTINA MARÍA	***6959**	ADMITIDA	
9	HERRERA AGUDO	RAUL	***2902**	ADMITIDO	
10	IBARRA NAVARRO	IVAN	***2935**	ADMITIDO	
11	JIMENEZ CRUZ	RUBEN HERMENEGILDO	***7436**	EXCLUIDO	FALTA CARNET DE CONDUCIR TIPO B
12	MANCEBO CAÑADAS	MARTA	***7135**	ADMITIDO	
13	MORENO EGEA	FRANCISCO JAVIER	***1663**	ADMITIDO	
14	PEDRO GOMEZ	JESUS	***9429**	EXCLUIDO	FALTA CERTIFICADO DELITOS SEXUALES
15	PEULA MORENO	JESUS	***5397**	ADMITIDO	
16	POLAINO REDONDO	MANUEL NARCISO	***2141**	ADMITIDO	
17	QUIRANTE MAÑAS	MARIA	***2011**	ADMITIDA	
18	RODRIGUEZ NAVAS	M ^a DEL CARMEN	***1873**	EXCLUIDA	FALTA TASA DERECHOS EXAMEN
19	SANCHEZ MESAS	JUAN ALEJANDRO	***2595**	ADMITIDO	

20	TORRES GARCIA	ALEJANDRO	***6976**	ADMITIDO	
21	TORRES MARTINEZ	RUBEN	***1916**	ADMITIDO	

Segundo: Publíquese esta Resolución en BOP, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza.

Tercero: Al objeto de subsanar las causas de exclusión las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Lista provisional, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de anuncios.

Cuarto: Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva a través de una Resolución que concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal calificador. Esta Resolución se publicará en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de Anuncios.

Quinto: Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas sobre la exclusión u omisión en la lista provisional, sirviéndose su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de selección. Esta Resolución se publicará, en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de Anuncios.

Sexto: Todo ello de conformidad con lo establecido en las bases de selección que rigen el proceso selectivo.

En Baza, a 17 de enero de 2025

Firmado por: El Alcalde, Fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Prórroga funcionario interino.

Prórroga nombramiento funcionaria interina. Programa Ciudades Ante las Drogas.

Mediante resolución de la Alcaldía nº 10 de fecha 10 de enero de 2025, se ha aprobado prorrogar el nombramiento como funcionaria en régimen de interinidad para el Programa Ciudades ante las Drogas 24/25 a D^a. María Noemí Ruiz Ruiz con D.N.I.: ***1784**.

El nombramiento surtirá efecto desde el día 31 de diciembre de 2024 hasta la finalización del Programa, lo que se publica a los efectos pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con lo artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Caniles, a 10 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Fdo. María Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Prórroga funcionario interino.

Prórroga nombramiento funcionaria interina. Técnico de Medio Ambiente.

Por resolución de la Alcaldía n.º 11 de fecha 10 de enero de 2025, se ha aprobado la prórroga como funcionaria interina que ocupa el puesto de trabajo de Técnico Asesor en materia Medio Ambiental de Dolores Collados Lara con D.N.I.: ***166***.

El nombramiento surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2025 hasta la finalización del Programa.

Lo que se publica a los efectos pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con lo artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Caniles, a 10 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Fdo. María Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

Aprobación relación provisional admitidos y excluidos para provisión de plaza vacante Arquitecto Técnico

Resolución de Alcaldía N.º 2025-0015 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto Técnico en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2025-0015 de fecha 16 de enero de 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de funcionario de carrera A2 de Arquitecto Técnico, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
D. Cristóbal José Infantes Márquez	***8835**
D.ª Beatriz Serrano Montoya	***5076**
D.ª Rosa María Garrido Sánchez	***3373**
D.ª Alba María Velasco Martínez	***6468**
D. José Javier Rodríguez Requena	***6006**
D. Pedro Suárez Palomino	***5472**
D. Juan Francisco Marín Tello	***4967**
D. Javier Martínez Gutiérrez	***7144**
D.ª María Dolores Valderrama Rodríguez	***9767**
D.ª Ana Belén Gómez Medina	***4191**
D.ª Mónica Rivas Pérez	***1898**
D. Alberto López Cucharero	***6667**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivos
D. Juan Miguel Bujalance Vigara	***2639**	1
D. Rubén Álvarez García	***6566**	1
D.ª Olga María Carbonell Montalvo	***1820**	1

1. No presenta el modelo de solicitud "ANEXO II".
2. No presenta fotocopia del DNI.
3. No presenta fotocopia del Título académico exigido o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://dolar.sedelectronica.es/>

En Dólar, a 16 de enero de 2025
Firmado por EL ALCALDE, Rafael Martínez Tudela



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN DE PADRONES

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA VADOS AÑO 2025

Mediante decreto de alcaldía número: 2025-0025 de 15 de enero de 2025 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de marzo de 2025:

*O.V.P. Vados año 2025.....8.829,27 €

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.
- A través del portal de CaixaBank «Impuestos, Recibos, Matrículas»
- En los cajeros automáticos de CaixaBank
- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):
 - * Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla
 - * Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 17 de enero de 2025
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado por: Julio Prieto Machado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

EDICTO TASA DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024.

EDICTO TASA DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024.

Por resolución de la Alcaldía 20.01.2025 se ha aprobado listado cobratorio de la **Tasa de Ayuda Domicilio** derivado de la Ley de Dependencia que presta este Ayuntamiento de los meses de **SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE del ejercicio 2024**. Dicha lista Cobratoria se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo..

En El Valle, a 20 de Enero de 2025.
Firmado D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

NÚMERO 2025002276

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase

Edicto período voluntario de cobro Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, aparcamiento exclusivo.

Ejercicio 2025

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Caja Rural, CaixaBank, Banco de Santander, Cajasur, Abanca Corporación Bancaria, S.A., Caja Mar Caja Rural S.C.C., mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 21 de febrero y finaliza el día 21 de abril de 2025

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

ALBAYCÍN: Plaza Aliatar, nº 1. Tfno. 958-180011,

BEIRO: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. Tfno. 958-248159.

CENTRO: Plaza del Carmen, nº 5. Tfno. 958-248138, CHANA: Ctra. de Málaga, nº 100. Tfno. 958-180068, GENIL: Avda. de Cervantes, nº 29. Tfno. 958-180055 NORTE: Plaza Jesús Escudero García, nº 2. Tfno. 958- 180023

RONDA I: Calle Julio Verne nº10, nº 1. Tfno. 958- 180061 RONDA II: C/ Marqués de Mondéjar, nº 3. Tfno. 958-180052

ZAIDÍN: C/ Andrés Segovia, nº 60. Tfno. 958-133752

Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada con certificado digital a través del siguiente enlace: Sede electrónica

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, en la ventana sedeelectrónica/tramitacion/pagar recibos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 17 de enero de 2025

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda (Titular Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

NÚMERO 2025002274

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase

Edicto exposición pública Padrón tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva vía pública

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER:

Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 1087/2025 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2025 de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

- Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2.003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 33, de 17 de febrero de 2012) .

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 17 de enero de 2025

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda (Titular Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS INNOVACIÓN 1/24. EXPTE 1371/2024**

*APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS INNOVACIÓN 1/24. EXPTE
1371/2024*

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (GRANADA)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión Plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha acordado lo siguiente:

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS INNOVACIÓN 1/24. EXPTE 1371/2024.

...../.....

“Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, por 5 votos a favor de los componentes del Grupo Popular y 3 abstenciones de los componentes del Grupo socialista, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales Innovación 1/24 y el Documento Ambiental Estratégico en los términos que obran en el expediente 1371/2024.

SEGUNDO. Someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.
En todo caso, la suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

CUARTO. Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO. Solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO. Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado-----“

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde
JOSE A. ROBLES RODRÍGUEZ

GÜÉJAR SIERRA,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A FECHA DE FIRMA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS, 2025

Aprobación inicial presupuestos 2025

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER

Aprobado, inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, por cualquier interesado, en las dependencias municipales para, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Illora, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

En ...Illora....., a ...20..... de...enero.....de...2025.....

Firmado por:...D. Antonio José Salazar Pérez Alcalde-Presidente.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

Rectificación de errores materiales en la Resolución emitida por Alcaldía de fecha 26/12/2024, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público

Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obrante en la Resolución emitida por Alcaldía de fecha 26/12/2024, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público

ANUNCIO

D. ANTONIO FRANCISCO OLMOS REYES, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAYENA, HACE SABER:

Que en fecha 13 de enero de 2024, se ha dictado Resolución de Alcaldía cuyo contenido es el siguiente:

“D. ANTONIO FRANCISCO OLMOS REYES, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)

Advertidos errores materiales en la Resolución emitida por Alcaldía de fecha 26/12/2024, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las competencias que tengo legalmente atribuidas conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obrante en la Resolución emitida por Alcaldía de fecha 26/12/2024, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público en los siguientes términos:

Donde dice: “Aprobar la aprobación de la oferta de Empleo Público 2023, haciendo uso de la tasa de reposición específica establecida en el art. 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE), cuya relación definitiva es la siguiente:”

Debe decir: "Aprobar la aprobación de la oferta de Empleo Público 2024, haciendo uso de la tasa de reposición específica establecida en el art. 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE), cuya relación definitiva es la siguiente."

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde D. Antonio Francisco Olmos Reyes, en Jayena (Granada), a fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad de la presente Resolución y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. El Alcalde, D. Antonio Francisco Olmos Reyes

DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL

En Jayena, a 16 de enero de 2025
Firmado por: D. Antonio Francisco Olmos Reyes



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expte. 1425/2024.- Aprobación Presupuesto Municipal y plantilla de personal 2025

Expte. 1425/2024.- Aprobación Presupuesto Municipal y plantilla de personal 2025

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2024 del Ayuntamiento de Lanjarón, por el que se aprueba definitivamente la plantilla de personal y el Presupuesto General para el ejercicio 2025, tramitado en el expediente 1425/2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025, y la plantilla de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1.OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.072.317,45
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.116.285,91
3	GASTOS FINANCIEROS.	71.528,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	47.394,27
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	32.406,35
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	2.245.272,44
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	338.347,60
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.928.552,06

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1.OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1.OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.783.932,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	29.840,76
3	TASAS, PRECIOSPÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	793.837,87
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	2.155.745,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	29.818,85
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DECAPITAL.	836.665,26
2.OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.438.710,56
9	PASIVOS FINANCIEROS.	123.126,84
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	7.191.677,87

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Nº de plazas	Tipo de jornada	Escala/Subescala	Grupo	Nivel	Situación
Secretaría	1	Completa	FALHCN	A1	28	Vacante
Intervención	1	Completa	FALHCN	A1	30	Titular
Tesorería	1	Completa	FALHCN	A1	24	Vacante
Arquitecto	1	Parcial (60%)	AE	A1	26	Vacante
Arquitecto técnico	1	Completa	AE	A2	24	Titular
Administrativo rrhh	1	Completa	AG	C1	24	Vacante
Administrativo	1	Completa	AG	C1	22	Titular
Bibliotecaria	1	Completa	AG	C1	16	Titular
Policía Local	1	Completa	AE	C1	22	Titular

Policía Local	1	Completa	AE	C1	22	Vacante
Policía Local	2	Completa	AE	C1	16	1 Vacante 1 Titular
Administrativo Guadalinfo	1	Completa	AG	C1	16	Titular
Administrativo	1	Completa	AG	C1	18	Vacante (Promoción interna)
Auxiliar administrativo	2	Completa	AG	C2	16	Titular
Auxiliar administrativo	1	Completa	AG	C2	16	Titular (a extinguir)
Auxiliar administrativo	1	Completa	AG	C2	16	Titular
Auxiliar administrativo	1	Completa	AG	C2	16	Titular
Capataz de obra	1	Completa	AE	C2	14	Vacante
Peón de limpieza	1	Completa	AG	E	11	Titular

Total de plazas de personal funcionario: 21

PERSONAL LABORAL FIJO

Categoría profesional	Situación	Dotación	Subgrupo	Tipo jornada
Técnico de Inclusión Social	Vacante	1	A2	Completa
Director de Escuela Infantil	Titular	1	A2	Completa
Maestro de Escuela Infantil	Vacante	2	A2	Parcial
Operador/Auxiliar de informática, sonido y comunicación	Titular	1	C2	Completa
Cuidador de Escuela Infantil	Vacante	1	C2	Parcial
Operario de jardinería	Titular	3	E	Completa
Operario de albañilería	Vacante	4	E	Completa
Oficial de albañilería	Vacante	1	C2	Completa
Jefe de taller de carpintería metálica	Titular	1	E	Completa
Operario de carpintería metálica	Titular	1	E	Completa
Operario de fontanería/aguas	Vacante	1	E	Completa
Operario de tanatorio	Titular	1	E	Parcial
Conserje de edificios - operario de usos múltiples	Vacante	1	E	Completa
Operario de usos múltiples - notificador	Titular	2	E	Completa
Conductor	Titular	3	C2	Completa
Operario de limpieza - usos múltiples	Vacante	8	E	Completa
Operario de limpieza - usos múltiples	Titular	12	E	Parcial
Monitor de ocio y tiempo libre	Titular	1	C2	Completa

Coordinador deportivo	Titular	1	C1	Completa
Monitor deportivo	Vacante	3	C2	Completa
Informador turístico	Titular	2	C1	Parcial
Periodista - redactor	Vacante	1	A2	Completa
Coordinador de Ayuda a Domicilio	Titular	1	C2	Completa
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Vacante	27	C2	Parcial
Ludotecario	Titular	1	E	Parcial
Operario de usos múltiples	Titular	2	E	Completa

Total de plazas de personal laboral fijo: 83

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lanjarón a fecha firma electrónica

Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón



Administración Local

NÚMERO 2025002386

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL 2025-0001

DECRETO DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL 2025-0001 DÍA 4 DE ENERO DE 2025

ÁREA: ALCALDÍA

EXPT. N° 9819/2024

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 04/01/2025 A LAS 12:30 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Sergio Ramos Julía y Dña Paula Valentina Cárdenas Jiménez el día 4 de enero de 2025 a las 12:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra Concejala de este Ayuntamiento, Dña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 4 de enero de 2025

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia a 3 de Enero de 2025

Firmado por: Dña Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDA A LA NATALIDAD DE ENERO DE 2025

Mediante el Decreto 2025-0007, con fecha 15 de enero de 2025, se realizó una convocatoria ordinaria de Ayuda a la Natalidad, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el Código N° 809237.

ANUNCIO

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDA A LA NATALIDAD DE ENERO DE 2025

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO hace saber que mediante el Decreto 2025-0007, con fecha 15 de enero de 2025, se realizó una convocatoria ordinaria de Ayuda a la Natalidad, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el Código N° 809237, cuya regulación se materializó a través de la Ordenanza Reguladora de Ayuda a la Natalidad, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2024, publicada tras su aprobación definitiva en el BOP de Granada N° 106 con fecha 4 de junio de 2024.

La presente convocatoria se rige por las siguientes bases:

PRIMERA. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta subvención los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos nacidos en 2024. Asimismo, lo serán los adoptantes de niños/as de hasta 6 años. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será a quien se otorgue la custodia del hijo/a, por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia judicial correspondiente.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto es poner en marcha la convocatoria ordinaria de enero de 2025, en régimen de concesión directa de ayuda a la natalidad.

TERCERA. REGULACIÓN

Ordenanza Reguladora de Ayuda a la Natalidad publicada en el BOP de Granada n° 106 de 4 de junio de 2024.

CUARTA. CUANTÍA

La cuantía total de las subvenciones se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria 231/48000, bajo la denominación "A Familias e Instituciones sin fines de lucro". La cuantía de la prestación será de 700 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de la subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lentegí, utilizándose el modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, junto con el resto de documentación recogida en las bases, y podrán presentarse en un plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Granada, en el Ayuntamiento de Lentegí (De Lunes a Viernes de 9.00 a 15.00 horas) o en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante 1 año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la discapacidad en el que conste el porcentaje de la misma.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Declaración jurada de que no se han recibido otras ayudas para la misma finalidad.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA A LA NATALIDAD

Nombre y Apellidos:

.....

Sexo Fecha de Nacimiento o adopción

DATOS DE LOS PROGENITORES

SOLICITANTE (padre o madre)

Nombre y Apellidos:

.....

DNI / NIE: Nacionalidad:

Empadronado en Lentegí: Sí

Dirección:

Teléfono: E-mail:

SITUACIÓN DE LOS PROGENITORES (Marcar con una X)

Matrimonio Separación / Divorcio Unión de Hecho

Familia Monoparental Otros

DATOS BANCARIOS

Nº Cuenta con IBAN :

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en estas bases. Solicito que me sea concedida la Ayuda Económica por el nacimiento/ adopción de mi hijo/a

.....

En Lentegí, a de de 2025

Firma del Padre

Firma de la Madre

Fdo.

Fdo.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

En Lentegí, a 16 de enero de 2025.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Administración

Corrección errores Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 9 de 16 de enero de 2025, de publicación de Convocatoria y Bases Regulatoras Plaza de Funcionario de Servicios Múltiples, así como Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 12 de 21 de enero de 2025, de corrección de errores en la publicación de Convocatoria y Bases a que se hace referencia.

Corrección errores Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 9 de 16 de enero de 2025, de publicación de Convocatoria y Bases Regulatoras Plaza de Funcionario de Servicios Múltiples, así como Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 12 de 21 de enero de 2025, de corrección de errores en la publicación de Convocatoria y Bases a que se hace referencia.

D^a. M^a José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana hace saber que por Resolución de Alcaldía número 2025-0043 de 23 de enero de 2025 dice:

Advertidos errores materiales en el Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 9 de 16 de enero de 2025, de publicación de Convocatoria y Bases Regulatoras Plaza de Funcionario de Servicios Múltiples, así como Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 12 de 21 de enero de 2025, de corrección de errores en la publicación de Convocatoria y Bases a que se hace referencia, por medio del presente se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 12 de 21 de enero de 2025, de corrección de errores en la publicación de Convocatoria y Bases Regulatoras Plaza de Funcionario de Servicios Múltiples.

SEGUNDO.- Aprobar rectificación de errores materiales en el Anuncio publicado en el B.O.P. de Granada nº 9 de 16 de enero de 2025, de publicación de Convocatoria y Bases Regulatoras Plaza de Funcionario de Servicios Múltiples, en el siguiente sentido:

a) En la Base Cuarta. Instancias, punto 4.2:

Donde dice:

“4.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

Debe decir:

“4.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”

b) En la Base Sexta.- Tribunal calificador:

Donde dice:

“- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Montillana o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.”

Debe decir:

“- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Montillana o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.”

En Montillana, a 24 de enero de 2025

Firmado por: La Alcaldesa: M^a José Aguilar Arriaza



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento funcionaria interina

Nombramiento funcionaria interina

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de fecha 17/01/2025, se aprobó:

PRIMERO. Nombrar a **doña Nayara Jiménez Barros**, con DNI ***4063** funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de auxiliar administrativo número 2064. Esta plaza pertenece a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación profesional C2.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, y en la web www.motril.es.

TERCERO. Para adquirir la condición de funcionaria interina deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

CUARTO. Actualizar la bolsa de empleo de auxiliar administrativo quedando el orden de llamamiento como se expresa en la tabla anexa. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, y en la web www.motril.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 17 de enero de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Publicación listado provisional admitidos/as excluidos/as selección 2 plazas Conserje, OEP 2022.

Publicación listado provisional admitidos/as excluidos/as selección 2 plazas Conserje, OEP 2022

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 17/01/2025 se ha adoptado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por Resolución número 2024002040 de fecha 26/03/2024 se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04.04.2024 y reseña en el BOJA número 92 de fecha 14/05/2024.

SEGUNDO. Por Resolución número 2024005136 de fecha 05/08/2024 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso, de dos plazas de la plantilla de funcionarios de Conserje, vacantes números F375, F2361, Escala Administración general, subescala subalterna, grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 155 de fecha 12/08/2024.

TERCERO. Publicada Resolución de fecha 8/11/2024 en el Boletín Oficial del Estado número 277 de fecha 16/11/2024, se abre convocatoria de presentación de solicitudes del 18/11/2024 al 17/12/2024.

CUARTO. De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

“QUINTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES. 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y causa de exclusión, en su caso. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.”

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria, el siguiente **listado provisional de admitidos/as y excluidos/as** para la selección de dos plazas de la plantilla de funcionarios de Conserje, vacantes números F375, 2361, Escala Administración General, subescala subalterna, grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, así como las causas de exclusión:

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A CAUSAS
1.	***2669**	CARA DE GARCIA, LAURA	ADMITIDA
2.	***1998**	CARMONA JOYA, JACINTO	ADMITIDO

3.	***3792**	CARMONA SANTIAGO, ALEJANDRO	ADMITIDO
4.	***0336**	CHANDO RUEDAS, JUAN MANUEL	ADMITIDO
5.	***1994**	CORTES CORTES, IRENE	ADMITIDA
6.	***4277**	DIAZ GUIDET, DANIEL	EXCLUIDO,2
7.	***0739**	DIAZ HARO, ANDRES	ADMIDITO
8.	***0329**	ESPIN CANET, MATILDE	ADMITIDA
9.	***3011**	ESTEBAN FERNANDEZ, DANIEL	ADMITIDO
10.	***3170**	FERNANDEZ BRAVO, DAVID	ADMITIDO
11.	***6342**	FERNANDEZ MONTENEGRO, VICTORIA EUGENIA	ADMITIDA
12.	***3995**	GARCIA GUILLEN, OSCAR	ADMTIDO
13.	***3834**	GARCIA PALOMO, JOSE MIGUEL	ADMITIDO
14.	***4111**	GONZALEZ FE DE LA, JOSE JULIAN	ADMITIDO
15.	***2145**	GONZALEZ RUBIÑO, ADRIAN	ADMITIDO
16.	***9250**	GONZALEZ TEODORO, ISABEL	ADMITIDA
17.	***0179**	GUTIERREZ PARRILLA, FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO,2
18.	***6744**	IZQUIERDO SALVATIERRA, JOSE MARCOS	ADMITIDO
19.	***4136**	JIMENEZ MORAGAS, MARIA ANTONIA	ADMITIDA
20.	***6055**	LASTRA GOMEZ, PATRICIA	ADMITIDA
21.	***2173**	MALDONADO LORENZO, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
22.	***3273**	MARTIN BURGOS, ADELAIDA	ADMITIDA
23.	***6967**	MARTIN CAPOTE, SEBASTIAN	ADMITIDO
24.	***4366**	MARTIN GONZALEZ, DIEGO	ADMITIDO
25.	***8743**	MARTINEZ ANDRINO, VANESA	ADMITIDA
26.	***3299**	MARTOS JIMENEZ, VICTOR	ADMITIDO
27.	***4602**	MORALES ILLESCAS, NOEMI ELIAN	ADMITIDA
28.	***0805**	MORENO GONZALEZ, SERGIO	ADMITIDO
29.	***9789**	MORENO JIMENEZ, SILVIA	ADMITIDA
30.	***4494**	MORENO LOZANO, MARIA VICTORIA	ADMITIDA
31.	***3460**	MORENO PUERTA, MELCHOR MANUEL	EXCLUIDO,1
32.	***7999**	PEREZ MARTIN, IGNACIO LUIS	ADMITIDO
33.	***5397**	PEULA MORENO, JESUS	ADMITIDO
34.	***4063**	PORTERO GARCIA, ALBA MARIA	ADMITIDA
35.	***4013**	QUIROS MENDOZA, CRISTO RUBEN	ADMITIDO
36.	***8061**	RODRIGUEZ MARTIN, JOAQUIN MANUEL	ADMITIDO
37.	***0121**	RUBIÑO SANCHEZ, DANIEL	ADMITIDO
38.	***2905**	SAEZ PADIAL, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
39.	***2465**	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	ADMITIDA
40.	***8972**	SANCHEZ CALLEJA, ANTONIO JOSE	ADMITIDO
41.	***5749**	SANCHEZ CÉRVILLA, ADRIAN	ADMITIDO
42.	***9845**	SEGOVIA JIMENEZ, JUAN MANUEL	EXCLUIDO,1
43.	***7319**	VALLECILLOS GARCIA, SORAYA	ADMITIDA
44.	***3492**	VILCHEZ HIDALGO, ESTEBAN	ADMITIDO

Causas de exclusión:

1. No acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

2. No acredita el abono de la tasa, o la reducción de la misma, se aportará documento expedido por el SAE (informe de inscripción o informe de situación administrativa).

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Establecer un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 20 de enero de 2025.

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Publicación listado definitivo admitidos/as excluidos/as selección 2 plazas Oficial servicios funerarios OEP 2022 y fecha ejercicio.

Publicación listado definitivo admitidos/as excluidos/as selección 2 plazas Oficial servicios funerarios OEP 2022 y fecha ejercicio.

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 17/01/2025 se ha adoptado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por Resolución número 2024002040 de fecha 26/03/2024 se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04.04.2024 y reseña en el BOJA número 92 de fecha 14/05/2024.

SEGUNDO. Por Resolución número 2024004108 de fecha 25/06/2024 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso, de dos plazas de la plantilla de funcionarios Oficial de Servicios Funerarios, vacantes números F3800 y F3801 Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, Oficial, Grupo C, subgrupo C2, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 126 de fecha 02/07/2024.

TERCERO. Publicada Resolución de fecha 27/08/2024 en el Boletín Oficial del Estado número 214 de fecha 4/09/2024, se abre convocatoria de presentación de solicitudes desde el 5/09/2024 al 2/10/2024.

CUARTO. Por resolución 2024007009 de 25/10/2024 se aprueba el listado provisional de admitidos/as excluidos/as, así como las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 216 el día 7/11/2024, abriendo plazo para reclamaciones desde el día 8 al 21 de noviembre, ambos inclusive.

Dentro del plazo de reclamación al listado provisional de admitidos/as excluidos/as se presentan reclamación los siguientes aspirantes, siendo estimadas todas ellas:

Gil Salmerón, Rubén
Ben Khaira Laksir, Hamza
Linares Escudero, Manuel Josue

QUINTO. De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

“QUINTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

“...Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo.

2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria, el siguiente **listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as** para la selección de **dos plazas de OFICIAL DE SERVICIOS FUNERARIOS**, vacantes números 3800 y 3801, correspondientes a la OEP 2022, Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, Oficial:

Nº	D.N.I	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO/A-EXCLUIDO/A CAUSAS
1.	***3926**	BEN KHAIRA LAKSIR, HAMZA	ADMITIDO
2.	***1086**	BOSCH GARCIA, MANUEL	ADMITIDO
3.	***3836**	COMPANYS VILLEGAS, VICTORIA	EXCLUIDA,2
4.	***2929**	COUVEZ ESTEVEZ, SABRINA MARIA	EXCLUIDA,1
5.	***2131**	FIGUEROA RIPOLL, FRANCISCO	ADMITIDO
6.	***0610**	GIL SALMERON, RUBEN	ADMITIDO
7.	***2174**	LINARES ESCUDERO, MANUEL JOSUE	ADMITIDO
8.	***9426**	MORENO JIMENEZ, JOSE FERNANDO	ADMITIDO
9.	***6560**	POP, RAUL DAN	EXCLUIDO,3
10.	***3430**	PUENTEDURA HEREDIA, JOSE	ADMITIDO
11.	**9845**	SEGOVIA JIMENEZ, JUAN MANUEL	ADMITIDO
12.	***5415**	TORRES MORENO, DAVID	ADMITIDO
13.	***5731**	VILCHEZ GOMEZ, DANIEL	ADMITIDO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
2. No acredita el abono de la tasa, o la reducción de la misma, se aportará documento expedido por el SAE (informe de inscripción o informe de situación administrativa).
3. No acredita el requisito de permiso de conducción B.

SEGUNDO. Finalizado este plazo y conforme a lo dispuesto en la base quinta de las Bases generales que indica que se dictará resolución por el órgano competente, indicando lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

FECHA: 25 de febrero de 2025

LUGAR: Salón de Plenos, Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza España, 1 Motril

HORA: 11'00

TERCERO. La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en las Bases específicas de la convocatoria, que se publicaron en el BOP núm. 126, de fecha 2/07/2024, para conocimiento general.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril, (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo Público, Oferta pública de empleo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 20 de enero de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Publicación nombramiento funcionaria interina.

Publicación nombramiento funcionaria interina.

D.^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 17/01/2025 se ha adoptado Resolución de nombramiento de doña María García García, con DNI ***3704**, funcionaria interina para la sustitución del titular don Abraham Ortega Moreno mientras continúe en situación de incapacidad temporal, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

PRIMERO. Nombrar a doña María García García, con DNI ***3704**, funcionaria interina para la sustitución del titular don Abraham Ortega Moreno mientras continúe en situación de incapacidad temporal, titulada en magisterio, con jornada parcial de 17,5 horas en cómputo semanal.

El cese se producirá cuando se incorpore la titular una vez finalizada su incapacidad temporal, por alta médica por curación o bien si la reincorporación no se produce por imposibilidad del titular, como sucedería en los casos de fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sin revisión. Y, en todo caso, el cese se produciría con la finalización del programa Motril Corresponsable.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Motril, a 20 de enero de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

NÚMERO 2025003244

Plan Especial de Reforma Interior finca La Aurora de Diputación de Granada

Plan Especial de Reforma Interior finca La Aurora de Diputación de Granada

Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 27 de junio de 2.002, el Plan Especial de Reforma Interior en desarrollo de la finca "La Aurora", promovido por la Diputación Provincial de Granada, por acuerdo de Pleno Municipal celebrado en fecha 28 de noviembre de 2.002 se aprobó la documentación aportada por el promotor para subsanación de las deficiencias señaladas por la CPOTU en el acuerdo de aprobación definitiva arriba indicado.

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación del contenido completo del texto normativo cuyo acto de aprobación definitiva por la CPOTU, de fecha 27 de junio de 2002, fue publicado en B.O.P. núm. 172 de 29 de julio de 2002.

En Ogijares, a 23 de enero de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares

**PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
EN LA FINCA “LA AURORA”
DE OGIJARES (GRANADA)**

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Granada, Julio de 2000

INDICE

MEMORIA

1. ANTECEDENTES
2. JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION
3. INFORMACION URBANISTICA
 - 3.1. Normativa aplicada en la redacción del Plan Especial.
 - 3.2. Normativa establecida en las NN.SS. de Ogíjares.
 - 3.3. Características del territorio.
 - 3.4. Usos y edificaciones existentes.
 - 3.5. Infraestructuras existentes.
 - 3.6. Estructura de la propiedad del suelo.
4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION
 - 4.1. Del planeamiento de rango superior.
 - 4.2. De la información urbanística.
 - 4.3. Criterios de promoción y gestión.
5. ALTERNATIVAS DE ORDENACION. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.
 - 5.1. Análisis de las alternativas.
 - 5.2. Justificación de la ordenación propuesta.
 - 5.3. Red viaria
 - 5.4. Infraestructuras y servicios.
6. SISTEMA DE ACTUACION Y MODO DE EJECUCION.
7. REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE Y URBANO.
8. ANEXO. RESUMEN DE LA MEMORIA Y CUADROS DE CARACTERISTICAS Y DATOS NUMERICOS
 - 8.1. Características generales del sector desarrollado.
 - 8.2. Distribución de usos y aprovechamientos en el Plan Especial.
 - 8.3. Justificación del cumplimiento de los estándares de reservas para dotaciones según el reglamento de planeamiento en el suelo residencial del antiguo sector SR/4.

ORDENANZAS REGULADORAS

1. GENERALIDADES
2. NORMAS DE URBANIZACION
3. NORMAS DE EDIFICACION
4. ORDENANZAS ESPECIFICAS

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

INDICE DE PLANOS

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

El presente Plan Especial de Reforma Interior de la finca denominada "La Aurora", en Ogíjares (Granada), se redacta por encargo de la Diputación Provincial de Granada, como propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación.

2. JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION

El suelo incluido en el ámbito del presente Plan Especial de Reforma Interior se encuentra clasificado como suelo urbano con usos Residencial y de Servicios Urbanos de acuerdo con las vigentes NN.SS. de Ogíjares, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 3 de febrero de 1.993, y por las Modificación Puntuales a dichas NN.SS. referentes al "sector SR/4" y al "Suelo de Servicios Urbanos", y que se tramitan de forma paralela a este documento.

La redacción de un Plan Especial de Reforma Interior se determina al quedar al quedar dentro de los supuestos contemplados en los artículos 76.2 y 83.1 del vigente Reglamento de Planeamiento, ya que lo que se acomete con este documento es una "reforma interior de suelo urbano" en este ámbito. La documentación de este Plan Especial será igual a la de los Planes Parciales, salvo que alguno de los documentos de estos sea innecesario por no guardar relación con la reforma interior (artículos 77.3 y 85.1 del Reglamento de Planeamiento).

Su conveniencia y oportunidad se deriva de la necesidad actual de desarrollar este suelo destinado genéricamente a Servicios Urbanos y poder implantar en él los usos pormenorizados que se requieren por la Diputación Provincial, así como desarrollar urbanísticamente el vacío existente en el suelo urbano consolidado que en la actualidad suponen los terrenos con clasificación de suelo urbanizable residencial pertenecientes al sector SR-4 de las NN.SS. de Ogíjares y que forman parte de esta finca de propiedad pública.

Así mismo, al obtenerse suelo edificable a partir del apto para urbanizar y del urbano sin desarrollar, el municipio consigue tanto cesiones para dotaciones (zonas verdes, deportivo y equipamientos)

como el 10 % de aprovechamiento lucrativo correspondiente, con lo que se obtiene una beneficiosa repercusión económica para el municipio, además de las ventajas que claramente suponen la terminación de un sector de suelo urbano claramente infraurbanizado.

El ámbito de actuación es delimitado en la documentación gráfica e incluye la totalidad de los terrenos pertenecientes a la finca denominada "La Aurora", propiedad de la Diputación Provincial de Granada, en el término municipal de Ogíjares, con lo cual el municipio queda definitivamente ordenado y desarrollado urbanísticamente por esta zona del mismo. La superficie total a ordenar es de 293.542 m².

Con objeto de que el Plan Especial pueda abarcar la globalidad de estos terrenos y unificar las determinaciones sobre los mismos, se ha realizado una Modificación Puntual a las NN.SS. de Ogíjares para reclasificar la zona Residencial de suelo Apto para Urbanizar, denominada sector SR/4, a suelo Urbano. Dicha Modificación Puntual se tramita de forma paralela con este documento y en ningún caso supondrá la pérdida de derechos en cualquier sentido hacia el suelo reclasificado, ya que en este documento se contemplan la totalidad de las determinaciones que su desarrollo hubiera supuesto en el caso de hacerlo mediante un Plan Parcial.

Así mismo, y ante la falta de definición en cuanto al aprovechamiento urbanístico asignado por las NN.SS. de Ogíjares a la zona clasificada como de "Servicios Urbanos", se tramita otra modificación puntual a las NN.SS. para este fin, ya que el Plan Especial no tiene capacidad como documento urbanístico para asignar aprovechamientos. Esta modificación puntual se tramita, de igual manera, de forma paralela al presente documento.

3. INFORMACION URBANISTICA

3.1. NORMATIVA APLICADA EN LA REDACCION DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.
- R.D. 2.159/1.978 de 23 de Junio. Reglamento de Planeamiento.
- R.D. 3.288/1.978 de 25 de Agosto. Reglamento de Gestión Urbanística.

3.2. NORMATIVA ESTABLECIDA EN LAS NN.SS. DE OGIJARES

3.2.1. Normativa general:

- Normas de carácter general
- Procedimientos
- Normas generales de edificación
- Normas generales de urbanización
- Normas específicas para el Suelo Urbano

3.2.2. Suelo con uso de Servicios Urbanos: no existe en las NN.SS. definición alguna de este tipo de suelo ni de los parámetros urbanísticos que regulen sus condiciones de ordenación, por lo que, paralelamente a este documento, se tramita una Modificación Puntual a las NN.SS. de Ogíjares que define el aprovechamiento urbanístico y una ordenanza de edificación a asignar a esta zona.

3.2.3. Suelo con uso Residencial: en este caso se mantiene la normativa establecida para el sector R/4 de suelo urbanizable:

- Uso genérico: Residencial
- Reservas de suelo previstas: S/ Reglamento de Planeamiento
- Superficie bruta: 3,46 Has.
- Aprovechamiento tipo: 0,45 m²/m²
- Parcela mínima: 500 m²
- Altura máxima: 2 plantas/7,00 metros
- Ocupación máxima de parcela: 50%
- Tipo de edificación: aislada

- Densidad máxima: 17 viv/Ha.

Como se ha mencionado antes, paralelamente a este documento se tramita una Modificación Puntual a las NN.SS. de Ogíjares para cambiar la clasificación de este suelo de urbanizable a urbano, con objeto de poder recoger todo el ámbito de actuación en un mismo documento de ordenación del mismo.

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO

3.3.1. Encuadre Territorial

El Plan Especial propuesto queda localizado en terrenos del sur de la Vega de Granada, comprendidos en la confluencia de tres términos municipales; Alhendín, Armilla y Ogíjares, e inmediatos al trazado de la Autovía de Granada a la costa.

Es zona de conurbación entre Armilla y Ogíjares, inmediata al polígono tecnológico de este último municipio, delimitando meridionalmente el tránsito a terrenos de Vega, en concreto terrenos definidos por la Oficina de la Aglomeración Urbana de Granada como Unidad Homogénea Físico-Funcional del “Entorno de la circunvalación entre Ogíjares y Otura”, con una topografía llana (en torno a los 700 m) donde las expectativas generadas por crecimientos consolidados o previstos crean una gran tensión urbanística.

La relación funcional con el centro de la aglomeración urbana se efectúa por medio de la CN-323, por el centro de la Vega, conectando el tramo desdoblado de la anterior carretera a la altura de Armilla con la carretera de la sierra, actuando como conector de las vías radiales con el sistema de arterias de primer orden, para los municipios de la orla sur de la Vega. El núcleo de Ogíjares se verá fuertemente condicionado por el elemento estructurador que supone el trazado de la autovía, con la separación territorial de dicho núcleo de los terrenos afectados por el presente Plan Especial.

3.3.2. Características del medio físico

Climatología

La climatología de la zona está caracterizada por una temperatura media anual de 15° C con medias máximas de 22.1°C y medias mínimas de 8.4° °C. En el régimen térmico destacan oscilaciones diarias muy marcadas con inviernos fríos, veranos calurosos y la práctica ausencia de las estaciones de transición.

Las precipitaciones medias anuales, con una distribución estacional típica de los subtrópicos mediterráneos con lluvias durante los meses octubre a mayo con meses de sequía durante los meses de

junio a octubre alcanzan entre 350 a 400 mm. La humedad relativa media es de 60 % y la media de los días anuales de niebla es de 17.9. Las horas de sol alcanzan 2830.8 horas.

Geología

Ubicada en la depresión neógena del surco intrabético de la Vega de Granada la zona descrita se localiza en el sureste de la misma, ya englobada en la amplia llanura de esta zona de subsidencia y sobre un relleno de sedimentos de origen aluvial. En la superficie afloran materiales Cuaternarios, en su mayoría gravas, arenas, limos y arcillas y en general de poca coherencia.

Edafología

Sobre los materiales aluviales se desarrollan Regosoles calcáricos, cambisoles cálcicos (con inclusión de Fluvisoles calcáricos), suelos en general de desarrollo considerable y con profundidades de unos 75 cm que presentan una fertilidad excepcional. La textura en general es fina aunque existen zonas con pedregosidad algo más elevada, pero que nunca sobrepasa el 15%. En esta área existen también zonas que presentan horizontes cementados con la aparición de costras calcáreas de poco espesor.

Topografía

Enclavada en la llanura aluvial de la Vega de Granada, las pendientes son llanas y no superan el 1%. La cota topográfica se encuentra alrededor de los 680 m.s.n.m.

Geotécnia

Tratándose de depósitos aluviales recientes de poca coherencia y compactación, su erodibilidad es alta aunque su situación topográfica y clinométrica le confiere una estabilidad alta.

La capacidad de carga es media y los asientos previsibles pueden alcanzar magnitudes medias.

Sísmicamente esta área está situada en una de las zonas más activas de la península ibérica y el grado de sismicidad es muy alto con $G > VIII$ (según la Escala internacional Macrosísmica).

Hidrología

La red hídrica presenta una densidad poca desarrollada y en las inmediaciones de la zona descrita no existe ningún río de consideración. Los barrancos y arroyos que drenan las laderas colindantes son de poca importancia y sus cauces se recogen directamente en la red de acequias. Las condiciones de drenaje son por tanto desfavorables, aunque la alta permeabilidad de los materiales favorece la percolación y evita la hidromorfía de los suelos. Los terrenos se encontraban durante siglos bajo riego (Acequia de los Ogijares), aunque la disponibilidad de agua en los terrenos era muy limitada, lo que condujo a su abandono durante las últimas décadas.

Hidrogeología

Los materiales aluviales descritos son muy permeables y albergan en el subsuelo un acuífero de grandes dimensiones. El nivel piezométrico se encuentra en esta zona a una profundidad considerable que varía entre 50 a 70 metros.

La alta permeabilidad de los materiales les confiere una alta vulnerabilidad a la contaminación lo que les hace especialmente susceptible a contaminaciones de origen biológico, agrícola e industrial, con una propagación potencial muy alta.

3.4. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

3.4.1. Usos actuales del suelo

Los terrenos que nos ocupan se encuentran en la actualidad ocupados en la mayoría de su ámbito por diversas instituciones pertenecientes a la Diputación Provincial de Granada.

Concretamente, en la zona situada al oeste de la carretera Armilla-Ogíjares se encuentra el Instituto de Enseñanza Secundaria "Luis Bueno Crespo", y al sur de este los terrenos correspondientes al sector de suelo urbanizable R/4, que son parcialmente cultivados por el Vivero Provincial. Al otro lado de la carretera se encuentra un área cerrada en la que se incluyen diversas instituciones como el Colegio de Educación Especial "Jean Piaget", el Asilo de Ancianos, la Imprenta Provincial y otros. Al sur de este recinto se encuentran otros terrenos sin edificar que en la actualidad ocupa el Vivero Provincial. Al este de lo anterior se encuentra otra franja de terrenos con un uso más extensivo. En la zona situada más al norte los terrenos están ocupados por una serie de pistas deportivas, que son continuación de la Ciudad Deportiva de Armilla. Al sur, y ocupando el extremo sureste de nuestro ámbito de actuación, hay una gran parcela que en la actualidad se encuentra baldía y sin uso alguno.

3.4.2. Edificaciones existentes

Como se ha dicho antes, y dentro de las diversas instituciones descritas, en nuestro ámbito existen numerosas edificaciones, que se sitúan y caracterizan en los planos de estado actual. Todas estas edificaciones, a excepción de las pertenecientes al Vivero Provincial, se consideran en nuestra ordenación, manteniendo los distintos recintos en uso con su estado actual y sin intervención alguna sobre ellos.

Todas estas edificaciones pertenecen a la Diputación Provincial, estando utilizadas por las diversas instituciones de la misma descritas, no existiendo cargas ni arrendamientos sobre ellas.

3.5. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Viario

Los terrenos incluidos dentro del Plan Especial son atravesados por la carretera que une las poblaciones de Armilla y Ogíjares. Esta carretera soporta una gran intensidad de tráfico desde la construcción del primer tramo de la autovía a la costa y supone el principal acceso a nuestros terrenos. Además de este, también existen una serie de viales que dan acceso a las instalaciones situadas más próximas al Polígono Tecnológico y que conectan con el viario urbano de Armilla.

También existen desde nuestros terrenos dos accesos al Polígono Tecnológico que no son oficiales pero que la costumbre y el uso han ido estableciendo. Estos dos accesos conectan con el viario de la población de Armilla por el norte y suponen un gran peligro para las personas, fundamentalmente niños, que utilizan las instalaciones deportivas actualmente existentes en estos terrenos y el colegio público "Jean Piaget", ya que los vehículos que acceden al Polígono circulan a gran velocidad y no existe protección alguna para los viandantes al no estar urbanizados los viales y no existir, por tanto, acerados, pasos de peatones, etc. Dada la buena comunicación que el acceso oficial del Polígono Tecnológico tiene tanto desde la población de Armilla como desde la de Ogíjares, es intención de la Diputación Provincial eliminar la utilización como acceso rodado al Polígono de nuestros terrenos, fomentando el uso lúdico de los mismos y para el acceso a las actividades deportivas que en ellos se desarrollarán y a las instituciones existentes y las futuras que se establezcan.

Energía eléctrica

La totalidad de los terrenos que ordenamos cuenta con suministro eléctrico, ya que se dispone del mismo en las instalaciones e instituciones en funcionamiento, y las zonas sin uso están rodeadas de suelo urbano con este servicio. Concretamente existen diversos transformadores en el perímetro de nuestro ámbito entre los cuales se establecerá una red que permita el suministro eléctrico a cualquiera de las parcelas definidas en este Plan Especial en el momento en que se requiera.

En la documentación gráfica se refleja la red existente de electricidad descrita.

Red de Abastecimiento de Agua

Al igual que se ha comentado en el apartado anterior, referido al suministro de electricidad, en las inmediaciones de nuestros terrenos y en ellos mismos existe red de abastecimiento de agua, de la cual deberán surtirse los terrenos no consolidados que ordenamos.

Concretamente, el abastecimiento a nuestros terrenos se hará a través de una conducción de 160 mm. de diámetro que parte del depósito de agua potable situado en el Cerro Cristóbal y que llega al polígono Tecnológico por el sur con una presión aproximada de 5,5 atmósferas. Desde esta conducción existente partirá la red que abastecerá a nuestro ámbito.

Red de Saneamiento

La principal red de saneamiento existente en el perímetro de nuestros terrenos es una conducción de hormigón centrifugado de 800 mm. de diámetro que parte en el interior de la Urbanización "El Carmelo", atraviesa la carretera Armilla-Ogíjares, llega hasta el Polígono Tecnológico por su vial de acceso y acaba en una depuradora existente al final del vial principal de dicho polígono. Esta conducción tiene una profundidad de 3,10 m. en el cruce con la carretera Armilla-Ogíjares, y de 2,20 m. junto a la rotonda de entrada al Polígono Tecnológico.

La red interior de saneamiento de nuestro ámbito deberá acometer a esta conducción, como única red capaz de absorber nuestro caudal residual.

Red de Telefonía

La red de telefonía partirá de la red existente en los alrededores, principalmente de la que accede al Polígono Tecnológico, que es la más dotada. El estado actual de dicha red de telefonía se refleja e la documentación gráfica.

3.6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

La totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial pertenecen como propietario único a la **Diputación Provincial de Granada**.

La extensión total del Plan Especial es de **293.542 m²** de superficie.

4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

4.1. DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

Las Normas Subsidiarias de Ogíjares contemplan en el apartado 38.5 de su Normativa la necesidad de tramitación de la figura de un Plan Especial para las actuaciones en suelo urbano que tengan por objeto establecer la ordenación de recintos o vacíos urbanos.

Concretamente, y como ya se ha descrito en la memoria informativa, la mayor parte de los terrenos que nos ocupan están clasificados en las NN.SS. de Ogíjares con uso de Servicios Urbanos, encontrándose solo parcialmente consolidados y con un viario insuficientemente dotado, tanto en lo referente a su extensión y desarrollo como a los servicios urbanos que contiene.

Por otra parte está el suelo de uso Residencial, proveniente del sector R/4 de suelo urbanizable y reclasificado mediante la Modificación Puntual a las NN.SS. de Ogíjares que se tramita paralelamente a este documento. Este suelo, de cara a mantener las mismas cargas y beneficios que tenía siendo urbanizable, se incluye dentro del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior, con objeto, además, de poder ordenar conjuntamente y de forma completa esta zona semiconsolidada del municipio, de forma que al final de nuestra actuación quede terminada urbanísticamente.

Así mismo, el sector delimitado por este P.E.R.I. cumple lo estipulado en la Ley del Suelo y Reglamentos de planeamiento y de gestión en cuanto a la equidistribución de beneficios y cargas entre los afectados, y a la viabilidad del mismo, ya que se desarrollará en un único polígono que constituye un unidad geográfica y urbanística que permite un desarrollo adecuado y tiene las dimensiones suficientes para permitir la reserva de las dotaciones previstas.

Por otra parte, se desarrolla así mismo el viario que ordenará el ámbito y lo integrará en la trama urbana colindante.

De acuerdo con las determinaciones que las NN.SS. prevén, se establecen una serie de criterios que se centran en los siguientes: respetar los usos globales previstos, volúmenes, densidades y tipologías, de forma que nuestra ordenación ofrezca una imagen de espacio abierto armonizador del entorno en el cuál se ubica.

Respecto al viario diseñado por el Plan Especial, se ha seguido el criterio proveniente del objetivo de respetar el viario de las NN.SS., si bien se ha completado y mejorado su trazado en función de un estudio más profundo del territorio y se ha ampliado su anchura y dotaciones.

Por último, los espacios libres de uso y dominio público, así como los terrenos para equipamientos se han dispuesto en lugares centrados respecto de la zona residencial y bien comunicados; de forma que quede un conjunto armonioso y permita un mayor aprovechamiento global de la urbanización. La ubicación del suelo resultante de la Cesión de Aprovechamiento Medio será pactada tras las conversaciones con el Ayuntamiento, a lo largo de la tramitación del Plan Especial.

4.2. DE LA INFORMACION URBANISTICA

El análisis de la información urbanística, derivado del estado actual de los terrenos, sus condiciones y afecciones, nos dan algunos datos determinantes para la ordenación del sector. En concreto, el trazado viario existente, entre el que se incluye un tramo de la carretera que une Armilla y Ogíjares, y el resto de los viales determinados por cercas de instituciones o instalaciones en funcionamiento que se mantienen, acota determinadamente nuestra actuación.

Por otra parte, la obligada conexión viaria con el suelo consolidado en todo el perímetro del Plan Especial también condiciona el trazado viario del ámbito.

4.3. CRITERIOS DE PROMOCION Y GESTION

Los criterios de ordenación también derivarán de la racionalidad y condicionamientos de gestión exigibles al proceso, ya que si bien la totalidad de los terrenos sobre los que actuamos son de naturaleza pública, en parte de ellos se prevé la promoción de viviendas por parte de empresas públicas o la venta de parcelas, a parte de los requerimientos de gestión municipales en cuanto a las cesiones exigibles.

Por otra parte, es criterio de la Diputación Provincial el que este desarrollo sirva de aportación pública a la terminación y mejora urbanística de esta zona del municipio de Ogijares, de difícil gestión por su colindancia con la población de Armilla y por la heterogeneidad de usos que en ella se dan y que son provenientes de actuaciones aisladas sin pretensión alguna de integración en su entorno.

5. ALTERNATIVAS DE ORDENACION. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

El ámbito de suelo que desarrolla el presente Plan Especial presenta en su configuración una serie de condicionantes físicos y de proyecto que hacen que las posibilidades de plantear posibles alternativas quede considerablemente limitada. Concretamente, las parcelas de suelo consolidados con instalaciones o instituciones en funcionamiento y el trazado viario existente condicionan de forma determinante la ordenación general propuesta.

La posibilidad de contemplar distintas alternativas de ordenación se plantea, por tanto, únicamente sobre las parcelas que en la actualidad no tienen un uso definido o se encuentran en su estado agrícola original.

La zona situada al oeste de la carretera Armilla-Ogíjares se ordena obligadamente en dos subzonas. Por un lado, el recinto ocupado por el I.E.S. "Luis Bueno Crespo" se mantiene con su uso y perímetro actual. Por otro, la zona residencial proveniente del anterior suelo urbanizable se ordena en sí misma de forma similar a las zonas residenciales colindantes, tal y como se recoge en las previsiones de las NN.SS. de Ogíjares. En ella se plantean parcelas de 500 m² para construcción de viviendas unifamiliares aisladas y se reservan terrenos para todas las dotaciones previstas en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo para los planes parciales de uso residencial.

Al este de la carretera Armilla-Ogíjares tenemos una primera bolsa de terreno delimitada por este vial y por el otro vial interior que se ensancha y cuyo trazado es aproximadamente paralelo a la carretera. En esta zona ocurre igual que en la descrita anteriormente. Los terrenos ocupados por las instituciones e instalaciones en uso (Colegio "Jean Piaget", Imprenta Provincial, etc.) se mantienen con su uso y perímetros actuales, a excepción de los terrenos actualmente ocupados por los cultivos e instalaciones de Vivero Provincial. Estos últimos se ordenan con un uso Institucional igual al colindante en la parte que linda con el vial interior y con un nuevo uso Residencial en la parte que linda con la carretera Armilla-Ogíjares. Este nuevo uso Residencial se implanta con las mismas condiciones de ordenación que los terrenos institucionales colindantes, al objeto de obtener una

volumetría uniforme, y se incluye por entenderlo conveniente para equilibrar la zona respecto a la gran superficie existente de uso dotacional y para dotarla de una masa residencial que contribuya a su habitabilidad en horarios no lectivos, además de dotar al municipio de una importante oferta de viviendas de promoción pública.

Por último, en los terrenos situados más al este de nuestro ámbito se interviene modificando la conexión viaria con el Polígono Tecnológico implantada con el uso a lo largo del tiempo, con objeto de eliminar el pesado tráfico que en la actualidad soporta y que resulta peligroso para los usos asistenciales y deportivos existentes, y teniendo en cuenta el fácil y rápido acceso rodado que dicho Polígono Tecnológico tiene a través de la carretera Armilla-Ogíjares. No obstante, se mantiene una conexión peatonal que supone la necesaria unión de nuestro viario con el existente en la zona. De estos terrenos, en los situados más al norte, colindantes con la Ciudad Deportiva, se mantiene su uso deportivo actual, mientras que en la parcela colindante con el Polígono Tecnológico se ubica un uso Institucional genérico, que servirá de suelo de reserva para ser utilizado por la Diputación Provincial en el momento que lo necesite.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACION PROPUESTA

Una vez estudiadas las determinaciones de las NN.SS. para este ámbito, los condicionantes físicos del territorio, las construcciones y usos existentes y las exigencias de la propia gestión y promoción, se ha procedido a la definición de la ordenación con la realización del diseño del viario, el reparto del suelo de reservas, etc., concretándose en la presente propuesta, por considerarla la más idónea de acuerdo con todos los condicionantes considerados.

Como se desprende del apartado anterior, la poca flexibilidad en cuanto a alternativas de ordenación que este ámbito posibilita, nos lleva a un estructura general de ordenación prácticamente inamovible, que da lugar solo a ordenaciones parciales de los distintos usos.

Tanto los usos institucionales como docentes o deportivos se definen en grandes bolsas de terreno a las que se da la mayor flexibilidad de ordenación posible, con objeto de que la Diputación pueda adaptarlas en todo momento a sus necesidades dotacionales.

De las dos zonas residenciales definidas, la proveniente del

antiguo sector SR/4 se ordena con un vial interior propio, con imposibilidad de conexión con las urbanizaciones colindantes por la propia configuración de aquellas, y reservando en su ámbito el suelo para ubicar la totalidad de las cesiones necesarias de lo que hubiera sido su desarrollo como suelo urbanizable. La otra zona residencial, situada al otro lado de la carretera Armilla-Ogíjares, se ordena como una parcela única con las mismas condiciones de ordenación que los usos institucionales y docentes colindantes, de forma que en el futuro exista una uniformidad volumétrica en toda la manzana.

Se estima la solución elegida como la más adecuada al territorio y a los condicionantes urbanísticos existentes.

Por último, considerar que el tipo y densidad de edificación previsto en la zona, edificaciones aisladas con bajas ocupaciones de parcela, no sólo no deteriora el entorno, sino que lo potencia considerablemente, al permitir la repoblación de vegetación a partir de la existente en las distintas parcelas, con suficiente superficie como para permitir un considerable arbolado interior.

5.3. RED VIARIA

El acceso principal a los terrenos objeto del Plan Parcial se realiza desde la autovía de circunvalación a Granada a través de la carretera Armilla-Ogíjares.

El acceso al vial interior al que dan fachada las instituciones y zonas deportivas interiores se hace directamente desde el viario urbano de Armilla, localidad con la que colindan nuestros terrenos. La rotonda en fondo de saco en la que termina este vial interior se conecta por este extremo con el viario del Polígono Tecnológico por medio de un vial para tráfico rodado restringido para vehículos pesados. Este vial tiene una anchura de 8 m.

El viario de la zona residencial proveniente del antiguo sector SR/4 se desarrolla interiormente dentro de este ámbito, teniendo una única conexión rodada con la carretera Armilla-Ogíjares. Este viario interior resuelve el acceso a las distintas parcelas residenciales proyectadas, así como a las zonas de espacios libres y equipamientos.

Sección de las vías principales:

- Carretera Armilla-Ogíjares (vial A):

Anchura total= 16 m.: Acera: 1,80 m.
 Aparcamiento: 2,20 m.
 Calzada: 8,00 m.
 Aparcamiento: 2,20 m.
 Acera: 1,80 m.

- Vial interior "B":

Anchura total= 16 m.: Acera: 1,80 m.
 Calzada: 6,00 m.
 Aparcamiento: 5,00 m.
 Carril bici: 1,50 m.
 Acera: 1,70 m.

- Vial interior "C":
 - Anchura total= 13 m.: Acera: 1,80 m.
 - Calzada: 6,00 m.
 - Aparcamiento: 2,00 m.
 - Carril bici: 1,50 m.
 - Acera: 1,70 m.

- Vial residencial "D":
 - Anchura total= 12 m.: Acera: 1,50 m.
 - Calzada: 6,80 m.
 - Aparcamiento: 2,20 m.
 - Acera: 1,50 m.

- Viales residenciales interiores "E":
 - Anchura total= 8 m.: Acera: 1,20 m.
 - Calzada: 5,60 m.
 - Acera: 1,20 m.

- Vial "F":
 - Anchura total= 9,50 m.: Acera: 1,50 m.
 - Calzada: 5,00 m.
 - Carril bici: 1,50 m.
 - Acera: 1,50 m.

En los planos del Plan Especial queda recogida la totalidad del trazado de la red viaria, incluyendo perfiles longitudinales y transversales que la definen geoméricamente.

"Carril bici"

A lo largo de los viales "B", "C" y "F" se desarrolla un carril exclusivamente reservado a la circulación con bicicleta, "*carril bici*". Este carril circunda lo que será la futura zona deportiva proyectada a espaldas del Polígono Tecnológico, y su trazado queda abierto en los extremos de nuestro ámbito de actuación con objeto de que pueda ser continuado hasta formar un anillo en futuras actuaciones en los terrenos colindantes con el nuestro.

Cumplimiento de las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

El trazado proyectado cumple con lo estipulado por las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía en cuanto a la previsión de que los elementos de urbanización, infraestructura y del mobiliario urbano sean accesibles a las personas con movilidad reducida y dificultades sensoriales, de acuerdo con lo establecido en dicha Norma. Para ello, se han realizado las consideraciones que a continuación se exponen en el trazado viario:

Itinerarios peatonales.

- Anchura mínima = 1,20 m.
- Pendiente longitudinal: inferior al 8% (en este caso las aceras tienen la pendiente de los viales, que debido a la gran inclinación del terreno, en algunos casos puede superar el 8%).
- Pendiente transversal: inferior al 2%.
- Altura máxima de bordillos: 14 cm.

Pavimentos.

- Serán antideslizantes, variando la textura y color en esquinas y otros obstáculos.
- Los registros se situarán en el mismo plano que el pavimento.
- Los arboles tendrán los alcorques cubiertos con rejillas u otros elementos resistentes, con ancho de malla inferior a 2 cm.

Vados.

- Cumplirán el art. 8 de la Norma.

Pasos de Peatones.

- Cumplirán el art. 9 de la Norma.

Rampas.

- Serán de directriz recta o ligeramente curva.
- Anchura mínima 1,20 m.
- Tendrán pavimento antideslizante.
- Pendiente longitudinal máxima 8% (12% en tramos menores de 3 m.)
- Pendiente transversal máxima 2%.
- Contarán con cerramientos laterales, antepechos o barandillas según los art. 10º.g y 11º.f de la Norma.

Reserva de plazas de aparcamiento.

Se reservan plazas de aparcamiento para personas de movilidad

reducida a razón de una por cada 50 o fracción (4 en total), de dimensiones 5,00x 3,60 m. y debidamente señalizadas.

Del total de 378 plazas de aparcamiento creadas a lo largo de los viales proyectados, 8 de ellas están reservadas para personas de movilidad reducida.

En el Proyecto de Urbanización se habrán de contemplar las distintas exigencias constructivas de la Norma.

5.4. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

5.4.1. Abastecimiento de Agua

El abastecimiento a los terrenos que desarrollamos se prevé, como hemos dicho antes, a través de la conducción general de 160 mm. de diámetro que viene del depósito municipal situado en el Cerro Cristóbal. Esta conducción llega al Polígono Tecnológico por el sur, proyectando el acceso a nuestros terrenos a través del vial peatonal y del vial de entrada al Polígono que conecta con la carretera Armilla-Ogíjares.

El esquema de la red proyectada es en malla cerrada, tratando de obtener un óptimo rendimiento del trazado. En el plano de Abastecimiento está grafiado el trazado y características de dicha red, así como la situación de las bocas de riego e hidrantes de incendios, habiéndose distribuido de forma uniforme por todo el ámbito de actuación.

La tubería de conducción y demás elementos de la red serán de los materiales y características recogidos en las NN.SS. de Ogíjares y/o los que en su momento se acuerden con el Ayuntamiento.

En general las previsiones de agua se han tenido en cuenta, en la zona residencial, para un consumo medio por vivienda de 400 lts. por habitante y día, dando por incluida en esta cantidad la parte proporcional que abastecerá a los distintos equipamientos del sector.

Respecto a las demás características a tener en cuenta en la redacción del proyecto de urbanización se estará a lo dispuesto en las Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Población de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.4.2. Red de Saneamiento

Por razones de sencillez se ha elegido el sistema unitario para la red de saneamiento. Así pues, se ha dispuesto una única red de alcantarillado para la recogida de aguas pluviales y de aguas fecales y residuales procedentes de las edificaciones. Nuestra red desembocará en la conducción general citada de 800 mm. de diámetro que partiendo del interior de la Urbanización "El Carmelo" atraviesa la carretera Armilla-Ogíjares, llega hasta el Polígono Tecnológico por su vial de acceso y acaba en una depuradora existente al final del vial principal de dicho polígono

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público y tendrán un diámetro mínimo de 300 mm., estando compuesta, entre otros, de los siguientes elementos:

- Pozos de registro en cambios de dirección, rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.
- Sumideros para recogida de aguas de lluvia y riego en los cambios de dirección y rasante y cada 50 m. en alineaciones rectas que acometerán a los pozos. Serán sifónicos al objeto de evitar malos olores.
- El trazado dispondrá de las secciones y pozos de resalto necesarios para que la velocidad de circulación este comprendida entre 0,5 y 3 m/seg.

En el plano de saneamiento se grafía el trazado y características del esquema de la red de saneamiento prevista.

Respecto a las demás características necesarias a tener en cuenta en la redacción del Proyecto de Urbanización se estará en lo dispuesto en las NN.SS. de Ogíjares, los requerimientos del Ayuntamiento y las Normas para la redacción de proyectos de Saneamiento de Poblaciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.4.3. Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público

Se realizará una red general subterránea que resolverá la

interconexión entre los centros de transformación existentes en el perímetro de nuestro ámbito de actuación y al nuevo proyectado en el suelo del antiguo sector residencial SR/4, y que discurrirá por la carretera Armilla-Ogijares y por el vial interior proyectado.

La red de distribución a las distintas parcelas edificables será subterránea e irá enterrada en zanjas de 60 a 80 cm. de profundidad. Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento eléctrico de Baja Tensión aprobado por orden del 31/10/73.

La red de baja tensión será trifásica, a una tensión de 220/380 v. e irá con conductores de aluminio de 1 kv.

La previsión de cargas de nuestro ámbito es difícilmente cuantificable, ya que no se conocen las instituciones o instalaciones que en el futuro se construirán en las parcelas aún libres, por lo que la red proyectada deberá ser genérica y con conducciones de suficiente diámetro para cualquier suministro futuro.

El alumbrado público se proyecta fijando los niveles de iluminación y factores de uniformidad siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

Se reducirá lo más posible los saltos bruscos de intensidad entre calles de distinta categoría.

El alumbrado se dispondrá preferentemente según lo indicado en la documentación gráfica. La distancia entre puntos de luz dependerá del tipo de luminaria y báculo, para disponer de una iluminación uniforme a la intensidad prevista, y será de unos 25 a 30 m., incluyendo la instalación un circuito de control y reducción de flujo.

En los planos de Energía Eléctrica y Alumbrado Público se recoge el trazado y principales características de la red.

Respecto a las demás características a tener en cuenta en la redacción de proyectos de urbanización se estará en lo dispuesto en las Normas e Instalaciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo.

5.4.4. Red de Infraestructuras de Telecomunicación

En el ámbito que nos ocupa se proyecta red de infraestructuras de telecomunicación según lo recogido en el Real Decreto-Ley 1/1998 sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Dicha red partirá de la red de telefonía existente y sus características serán las recogidas en la legislación vigente.

6. SISTEMA DE ACTUACION Y MODO DE EJECUCION

La ejecución del Plan Parcial se realizará por el sistema de **COMPENSACION**, según el cual, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan y en la proporción que les corresponda, y se constituyen en Junta de Compensación (artículo 157 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística).

En nuestro caso, al pertenecer la totalidad de los terrenos del sector a un único propietario, no es necesaria la constitución de dicha Junta de Compensación, según lo establecido el artículo 157.3 R.G.

En este supuesto de **propietario único**, corresponderá a dicho propietario de los terrenos la formulación del Proyecto de Compensación y su elevación al Ayuntamiento para su aprobación (art. 174.2 R.G.).

El Proyecto de Compensación se limitará, en este caso, a expresar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establece este Plan Parcial, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de aquellas en las que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (art. 173 R.G.).

En nuestro caso, el 10% de aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento de Ogíjares se materializará en la totalidad del suelo al antiguo sector SR/4, tal y como se justifica en los cuadros resumen adjuntos a continuación. Sin embargo, aunque la ordenación de este suelo se pormenoriza a efectos de justificar el cumplimiento de los estándares de reservas para dotaciones previstos en el Reglamento de Planeamiento, se considera que la cesión se realiza como una parcela bruta, al igual que el resto de las integrantes de este Plan Especial, correspondiendo su urbanización interior exclusivamente al Ayuntamiento de Ogíjares o, en su caso, al propietario final de la misma.

7. REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE Y URBANO

En cuanto a los derechos y deberes de los propietarios, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II “Derechos y deberes de los propietarios” del Título II de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

8. ANEXO 1

RESUMEN DE LA MEMORIA Y CUADROS DE CARACTERISTICAS Y DATOS NUMERICOS.

8.1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DESARROLLADO

SUELO DE SERVICIOS URBANOS

- Uso genérico: Servicios Urbanos
- Reservas de suelo previstas: ninguna.
- Superficie bruta: 26,09 Has.
- Aprovechamiento tipo: 0,5 m²/m²
- Sistemas generales adscritos: Ctra. Armilla-Ogijares
- Ordenanza de la edificación: no definida
- Sistema de Actuación: Compensación
- Propietario único: Diputación Provincial de Granada

SUELO RESIDENCIAL (Antiguo Sector SR/4)

- Uso genérico: Residencial
- Reservas de suelo previstas: S/ Reglamento de Planeamiento
- Superficie bruta: 3,26 Has.
- Aprovechamiento tipo: 0,45 m²/m²
- Sistemas generales adscritos: Ctra. Armilla-Ogijares
- Ordenanza de la edificación: Residencial (Art. 47.1)
- Sistema de Actuación: Compensación
- Propietario único: Diputación Provincial de Granada

8.2. DISTRIBUCION DE USOS Y APROVECHAMIENTOS EN EL PLAN ESPECIAL

USO	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	APROVECHAM. TOTAL (m ²)	APROVECHAM. PROPIETARIOS (m ²)	CESIONES (m ²)
RESIDENCIAL EDIFICACION AISLADA	21.380	0,62	13.256	0	13.256
RESIDENCIAL BL.ABIERTO "LA AURORA"	21.459	1,1425	24.518	24.518	0
INSTITUCIONAL	49.305	0,6	29.583	29.583	0
INSTITUCIONAL DOCENTE	98.052	0,6	58.831	58.831	0
INSTITUCIONAL DEPORTIVO	68.864	0,25	17.216	17.216	0
TOTAL LUCRATIVO	259.060	---	143.404	130.148	13.256
ESPACIOS LIBRES RES. SR/4	3.267	0,07	228	---	228
ESPACIOS LIBRES RES. BLOQUE	4.904	0	0	---	0
EQUIPAMIENTO DOCENTE	1.001	1,00	1.001	---	1.001
EQUIPAMIENTO SOCIAL/ COMERCIAL	152	2,00	304	---	304
VIARIO	25.158	---	---	---	---
TOTAL CESIONES	34.482	---	1.533	---	1.533
TOTAL	293.542		144.937	(<90%) 130.148	(>10%) 14.789

Cálculo del aprovechamiento total del ámbito:

- Antiguo sector urbanizable SR/4:
 $32.602 \text{ m}^2 \times 0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 14.670 \text{ m}^2$
- Suelo de Servicios Urbanos:
 $260.940 \text{ m}^2 \times 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 130.470 \text{ m}^2$

8.3. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE RESERVAS PARA DOTACIONES SEGUN EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO EN EL SUELO RESIDENCIAL DEL ANTIGUO SECTOR SR/4.

	LEY DEL SUELO	PLAN PARCIAL
ESPACIOS LIBRES	Jardines: 15 m ² /viv. Ø=30 m. ----- Areas de Juego: 3 m ² /viv. Ø=12 m. ----- Mín.10%= 3.260 m ²	3.267 m ²
EQ. DOCENTE	10 m ² /viv.= 400 m ² Mínimo = 1.000 m ²	1.001 m ²
EQ. SOCIAL/COMERCIAL	2 m ² /viv.= 80 m ²	152 m ²
VIARIO	-- --	6.802 m ²
PARCELAS NETAS	-- --	21.380 m ²
TOTAL ANTIGUO SR/4	-- --	32. 602 m²

Nº viviendas previsto en parcelas de 500 m²: 40 viv.

8.4. JUSTIFICACION DE LA RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL PLAN ESPECIAL

En las ordenanzas de la edificación correspondientes a cada uno de los usos residenciales o institucionales definidos en este Plan Especial se exige la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos en el interior de las parcelas netas edificables, con lo que, aún no siendo obligatorio su cumplimiento en presente documento, se cubrirían las reservas previstas en el Reglamento de Planeamiento para los suelos urbanizables en cada uno de estos usos.

Por otra parte, al ordenar grandes parcelas edificables que obligatoriamente requerirán viales interiores de distribución más pormenorizada, no nos es posible definir desde este documento la cantidad total de aparcamientos que quedarán al aire libre una vez esté desarrollado todo el suelo. En las parcelas de uso institucional habrán de habilitarse zonas reservadas a aparcamiento en el interior de las mismas, al igual que ocurre en la actualidad con las ya consolidadas. Del mismo modo que ocurre en la ordenación propuesta para el suelo proveniente del antiguo sector SR-4, el viario y los espacios interiores de cada gran parcela de las previstas en cada uso acogerán gran cantidad de aparcamientos.

No obstante, se proyectan una importante cantidad de aparcamientos vinculados al viario general proyectado, que se concentran en los viales principales, y sobre todo en el vial que da acceso a las zonas institucionales y deportivas.

De la totalidad de los aparcamientos proyectados al aire libre se reserva una plaza para personas con movilidad reducida por cada 50 o fracción, que cumplen con las condiciones establecidas en el Art. 13º del Decreto sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Las plazas de aparcamiento proyectadas se distribuyen de la siguiente forma:

- Vial "A": 130 plazas.
- Vial "B": 208 plazas
8 plazas para minusválidos

- Vial "C": 32 plazas

Total: 378 plazas de aparcamiento

ORDENANZAS REGULADORAS

1. GENERALIDADES

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas serán de aplicación en todos los terrenos comprendidos dentro del Plan Especial de Reforma Interior “La Aurora” en Ogíjares (Granada), cuyas superficies se delimitan en el plano de Zonificación.

1.2. FINALIDAD Y ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Normas se redactan para dar cumplimiento a los Art. 57 y 61 del Reglamento de Planeamiento, en asimilación a los contenidos requeridos para un Plan Parcial.

La finalidad de estas Normas es la de reglamentar el uso de los terrenos y de las edificaciones públicas y privadas dentro del presente Plan Especial.

Estas Normas entran en vigor cuando se haya aprobado definitivamente el Plan Parcial, al día siguiente de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial.

1.3. TERMINOLOGIA

Dado que el presente Plan Especial se redacta dentro y como consecuencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogíjares, las presentes Normas constituyen el desarrollo y ampliación de las Normas Urbanísticas contenidas en aquellas, entendiéndolas como parte integrante de las presentes Ordenanzas en todas aquellas regulaciones de carácter general que le afecten.

1.4. LICENCIAS

Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente Plan Especial, habrá de obtenerse la preceptiva Licencia Municipal que se ajustará a lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Servicios de la Cooperación Local.

2. NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

Ambito de aplicación

En este Capítulo se, establecen las normas que regularán el contenido y características de los Proyectos de Urbanización que se redacten al amparo directo del presente Plan Especial.

El presente capítulo será de aplicación, además, en aquellas obras de urbanización que sean necesarias para dotar a parcelas o edificaciones de los servicios convenientes, tales como apertura de calle, canalización de agua y de saneamiento, alumbrado y electricidad.

Proyectos de Urbanización

Los Proyectos de Urbanización son proyectos cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones del planeamiento en suelo urbano.

Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación, y no podrán modificar en ningún caso las previsiones de las Normas y Planes que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de las Normas o Plan.

RED VIARIA

En Suelo Urbano o Urbanizable, las vías rodadas y/o peatonales se adaptarán a las características del trazado y las edificaciones existentes, respetando en todo caso las alineaciones que se fijan en los planos de Ordenación del presente Plan Especial.

Toda vía de nueva apertura, de uso público, tendrá como mínimo una anchura de 8 (ocho) metros si es de tráfico rodado y de 3 (tres) si es exclusivamente peatonal.

En caso de tratarse de vías interiores de parcela con uso privado, su anchura mínima podrá ser de 4 (cuatro) metros.

En cualquier caso, aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca mediante Estudio Detalle, tendrán las características mínimas obligadas de las vías de circulación que a continuación se señalan:

- Anchura mínima total de la vía: 6 (seis) metros.
- Calzada mínima: 4 (cuatro) metros de anchura.
- Anchura mínima del acerado: 1 (un) metro.

Las vías en fondo de saco no podrán servir a más de 10 viviendas y tendrán una longitud máxima de 30 metros, disponiendo en su final de una raqueta o glorieta para el giro de vehículos. Al comienzo de estas vías se dispondrán señalización indicado su condición de vía sin salida.

- Si se disponen aparcamientos laterales a las calzadas, su anchura mínima será de 2,20 metros en los aparcamientos en línea y de 4,50 metros en los aparcamientos en batería.

Pavimentación

En cualquier caso, las características y los materiales empleados estarán de acuerdo con el carácter de cada vía en cuanto a intensidad de tráfico, tonelaje, velocidad, etc.

En los encintados de aceras se utilizarán bordillos de granito o de hormigón vibrado.

La pavimentación de aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o de terrazo asentadas sobre solera de hormigón en masa de al menos 10 cms. de espesor.

La pavimentación de las calzadas se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico. En las calles de hasta 5 metros de anchura y en las peatonales, se admite la pavimentación con firme rígido de hormigón.

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior a 250 litros/habitante y día en suelo urbano, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de edificación proyectada.

Todo proyecto de Urbanización que incluya trazado de la red de abastecimiento de agua preverá la instalación de hidratantes de incendios de los tipos especificados en la Norma Básica NBE-CPI-96 sobre condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.

RED DE SANEAMIENTO

Todo proyecto de Urbanización que incluya trazado de red de saneamiento tendrá en cuenta las siguiente condiciones:

- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.
- Los encuentros entre conductos, cambios de pendiente, sección y dirección serán registrables.
- La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.
- La velocidad del agua en sección llana será de 0,50-3,00 m/seg.
- Para la recogida de las aguas de lluvia, se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.
- El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal no deberá estar a menos de 1,20 metros por debajo de la superficie del terreno, ni a menos de 50 cms. por debajo de cualquier conducción de agua potable. Tampoco podrá estar a menos de 20 cms por debajo de cualquier conducción eléctrica.
- Las pendientes y velocidades en la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones.

Cuando el vertido de las aguas residuales no se realice directamente al colector municipal, deberá preverse la

correspondiente estación depuradora o sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo u organismo competente en la materia.

RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO

Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Alta Tensión y cuantas normas vigentes sean de aplicación.-

La red de suministro de energía eléctrica así como los centros de transformación quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por cualquier otro tipo de edificación o instalación, y por el alumbrado público.

Toda instalación de nueva planta de red de suministro de energía eléctrica y de alumbrado, se realizará en trazado subterráneo.

El alumbrado público con reducción de flujo, tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 15 lux para las vías principales y de 10 lux para las secundarias. La uniformidad no será inferior a 1:4 en vías de circulación rodada ni a 1:5 en las peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con la toma de tierra y dispondrán de registro.

RED DE TELECOMUNICACIONES

La instalación de telecomunicaciones, se realizará mediante trazado subterráneo, de acuerdo con la normativa en vigor y con las indicaciones de las compañías operadoras de este servicio.

3. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

DEFINICIONES

A efectos de la aplicación de las ordenanzas y Normas de edificación, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que concretamente se expresa a continuación.

Alineaciones oficiales

Son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones o Estudios de Detalle que se redacten y que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, viales, calles y Plazas.

Alineaciones actuales

Son los linderos de las fincas con los viales existentes.

Fincas fuera de línea

Son aquellas en que la alineación oficial corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.

Rasantes oficiales

Son los perfiles longitudinales de las vías, calles o plazas definidos en los documentos oficiales vigentes, Estudios de Detalle o Proyectos de Urbanización.

Rasante del terreno

En un plano teórico adaptado a la configuración definitiva del terreno a partir del cual se medirán las alturas permitidas para cada edificio, en el caso de que éste, por su tipología, se separe de las alineaciones oficiales.

Cuando dicha rasante altere la configuración natural del terreno, deberá quedar fijada por el correspondiente proyecto de movimiento de tierras para el que se solicitará licencia previa o simultáneamente al de edificación o urbanización. No obstante, la alteración máxima en parcela individual será de +- 0,40 m., en línea de fachada y de +- 0,40

m., en línea posterior paralela a fachada. Estos dos puntos conformarán una base imaginaria que será la rasante oficial del terreno.

Parcela edificable

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

Parcela mínima

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones y que reúne los requisitos de geometría, superficie y edificabilidad especificados para cada zona.

Retranqueo

Es el espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada, que incluye cualquier saliente o voladizo de la misma.

Se puede fijar también para los restantes linderos de la parcela en la respectiva ordenanza específica.

Altura de la edificación

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

También es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja y ático si lo hubiese legalmente. No se incluye la que pudiera surgir bajo cubierta, según un plano inclinado a 30°; éste, formal y estéticamente, estará bajo la cubierta de teja del edificio. Por lo tanto, no se podrán abrir huecos en un plano vertical, sino sólo en el mismo plano de la cubierta del edificio.

Altura libre de pisos

Es la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminado.

Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de los límites de propiedad definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción sobre la parcela.

Superficie construida o edificada

En cada planta, es la comprendida dentro del perímetro de la superficie ocupada por la construcción, incluyendo la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas cuando estén cerradas por dos o más de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas y abiertas se computará el 50 % de su superficie.

Edificabilidad neta o bruta

Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo.

La edificabilidad será neta si no se dice lo contrario y se define como la relación entre la superficie total construida en metros cuadrados, y la superficie de la parcela edificable en metros cuadrados, esto es, una vez deducidas las superficies ocupadas por viales y las cesiones o reservas para usos públicos previstas.

No se computarán a efectos de edificabilidad los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores, siempre que no posean ningún tipo de cerramiento y sean de libre acceso al público, ni los sótanos y semisótanos. Tampoco computarán las construcciones permitidas por encima de la altura que se regulan en las definiciones anteriores. En la medición se incluirán también los cuerpos volados cerrados y el 50% de las terrazas cerradas por uno o dos de sus lados. Así mismo, computarán al 50% los corredores y distribuidores a pisos abiertos al exterior.

La edificabilidad será bruta, cuando así se especifique, y se define como la relación entre la superficie construida en metros cuadrados y la superficie total del suelo a urbanizar.

En el caso de actuaciones conjuntas o múltiples de grupos de viviendas sobre una extensión de terreno, en las que se procede a la apertura de nuevos viales o plazas o existan cesiones obligadas, se considerará a efectos de ocupación, parcela mínima y edificabilidad la parcela global bruta, pudiendo reducirse la parcela mínima por

vivienda, pero siempre y cuando de manera global se observe el cumplimiento de ocupación y edificabilidad sobre la parcela total, así como las demás condiciones fijadas por las NN.SS. para la zona en concreto, pudiendo disminuirse la superficie de parcela individual a 2/3 de la estipulada por estas Normas Subsidiarias, quedando el resto incorporada a la superficie comunitaria de zonas de recreo o viales.

Sótanos y semisótanos

Se entiende por SOTANO la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, a menos de 0,25 m. por encima de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, pudiéndose ocupar el 100 de la parcela, sin computar edificabilidad.

Se entiende por SEMISOTANO la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre que su techo se encuentre entre 0,25 metros y 1,25 metros, por encima de la rasante. Pudiendo ocupar solamente lo establecido en las ordenanzas respectivas para el suelo en que se ubique, denominado como ocupación.

Construcciones permitidas por encima de la altura

Se entienden así los elementos singulares tales como casetas de ascensor, escale ras de acceso a terrazas, depósitos elevados, elementos singulares, etc., que necesariamente quedarán sobre la última planta de la edificación.

También se entienden como tales las plantas ático, cuando estas estén permitidas en la ordenanza específica de cada zona. Estas plantas deberán quedar retranqueadas de la fachada principal de la edificación y por debajo de un plano a 45° medido desde dicho plano de fachada.

Pasajes comerciales

Son espacios cubiertos en planta baja de uso público para acceso exclusivamente a locales comerciales.

Se permitirán pasajes comerciales, sin circulación rodada con arreglo a las siguientes condiciones:

- Su altura libre, será semejante a la de la planta o plantas comerciales.
- Su ancho no será inferior a 3 metros.

ALTURAS DE LA EDIFICACION

Determinación de alturas

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de determinaciones: por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las ordenanzas particulares de cada zona señalen ambos parámetros, habrán de respetarse los dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará esta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera o del terreno hasta la cara inferior del alero.

En las calles con declive, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si esta no excede de 25 metros de longitud. Si sobrepasa dicha dimensión, se medirá desde los 10 metros contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 metros..

En ningún caso, las diferencias de cota de rasante entre los extremos de un escalón de fachada y su punto medio, podrán ser superiores a 75 cms., a efectos de la medición de alturas.

En caso de tratarse de un mismo edificio que dé fachada a varias calles en declive y no sea posible su escalonamiento, deberá retranquearse la planta correspondiente de tal forma que sus cerramientos y forjado no sobresalgan por encima de un plano inclinado a 45° a partir de la línea de máxima altura permitida en la fachada correspondiente.

En caso de edificación aislada la altura máxima deberá cumplirse en cualquier fachada o escalón de esta, medida en su punto medio y a partir de la cota del terreno.

En ningún caso, la altura de la edificación, medida de acuerdo con los apartados anteriores, será superior a la máxima fijada para cada zona.

Altura libre de pisos

La mínima/máxima alturas libres de pisos serán las siguientes:

- En plantas destinadas a vivienda: 2,50 metros/3,00 metros.

- En Locales Comerciales: 3,00 metros/3,50 metros.
- En garajes y aparcamientos: 2,20 metros/3,00 metros.

Las alturas máximas se limitan en función de la ubicación de la planta:

- Planta baja: 4,50 metros.
- Planta superior: 3,10 metros.

Entreplantas

En las plantas bajas, que no sean viviendas, se permiten entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie del Local y retranqueándose siempre de la fachada o alineación 3 metros como mínimo y teniendo su acceso exclusivamente por el local sobre el que se sitúe.

ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS.

Generalidades

No se permitirán sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijan en estas Normas.

En las zonas que se establezcan retranqueos obligatorios, no podrá ocuparse el retranqueo de la alineación de la fachada con ninguna construcción, incluidas las subterráneas, aunque se destinen a aparcamientos.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno y por debajo de éste (patio ingles), estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

Retranqueos

Se permitirán el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianeras al descubierto, pudiéndose admitir su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes.

Dichos retranqueos podrán alterar la máxima altura de edificación permitida y la máxima edificabilidad permitida, siempre y cuando se cumpla lo especificado en las Normas especificadas para el suelo urbano.

Cuerpos volados cerrados

No se permitirán vuelos cerrados en calles con ancho inferior a 8 metros.

El saliente de la línea de fachada no será mayor de 1/10 de la anchura de la calle, siendo el límite superior 1 metro.

La longitud máxima de los cuerpos volados cerrados será como máximo el 50% de la longitud de la fachada.,

Quedarán separados de la finca colindante una longitud igual al vuelo en cada punto.

En todo caso el saliente deberá quedar remetido a 0,20 metros como mínimo de la línea de bordillo de la acera.

En edificaciones en esquina podrán acumularse indistintamente los voladizos correspondientes a cada una de ellas.

Balcones o voladizos abiertos

Se admiten voladizos abiertos o balcones, fuera de la alienación oficial, con las siguientes limitaciones:

Se dispondrán a una altura no inferior a 3,50 metros sobre la rasante, o de 3,00 metros si se trata de vuelos en calles peatonales o con aceras de ancho doble del vuelo permitido.

El vuelo máximo permitido será el siguiente, si no se estipula lo contrario en las ordenanzas específicas:

- a) En calles con acerado: 10% del ancho de la calle, sin que sea superior al 80% del ancho de la acera. En cualquier caso se retranqueará del bordillo del acerado 0,20 metros.
- b) En las calles peatonales: 10% del ancho de la calle.
- c) En las calles sin acerado, con tráfico rodado: 5% del ancho de la calle.

En ningún caso el vuelo permitido podrá sobrepasar 1,00 metro.

Los vuelos se separarán un mínimo de 60 cms respecto de las

medianeras.

Miradores

Fuera de las alineaciones oficiales, se permitirán miradores con las mismas condiciones señaladas para los balcones y vuelos abiertos, entendiéndose como mirador aquel vuelo cerrado con acristalamiento transparente y translúcido en más de un 80% de sus paramentos verticales.

Salientes no estructurales

Los salientes no estructurales, rótulos, marquesinas, portadas, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 3,00 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la acera o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado, respetando en todo caso el terreno.

antiguo o de protección histórico-artístico, se desarrollarán en los huecos de la planta baja, dejando libre y sin superposición de otros materiales que los propios del conjunto de la fachada, las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos.

PATIOS

Patios interiores o de parcela

En edificios de nueva planta cuyo uso sea el de vivienda, los patios interiores de parcela o de luces, tendrán una superficie no inferior a 9 m²., y un lado mínimo de 3 metros. En cualquier caso, se podrá inscribir, a lo largo de toda la altura del patio un círculo de tres metros de diámetro. No obstante, en las dimensiones de los patios cerrados se exigirá que las luces rectas de los locales habitables sean al menos un cuarto de la altura del muro frontero, contada desde el nivel del suelo de estos locales hasta su coronación o hasta el límite de la altura máxima autorizable, si dicho muro frontero no alcanza esta altura permitida. La dimensión mínima será de 3 metros.

Cuando el patio tenga en una de sus dimensiones mayor longitud que la mínima establecida, podrá reducirse la distancia entre los lados opuestos en la otra dimensión 0,30 metros por cada metro completo que la primera exceda de dicho mínimo, con un límite de 1/5 de la altura de la edificación.

Los huecos de las escaleras tendrán luces rectas con un mínimo de 3 metros. La forma de la planta del patio será tal que permita se trace en ella una circunferencia de 3 metros de diámetro, como mínimo. A estos efectos, se entiende por luz recta la longitud de la perpendicular al paramento exterior medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

Patios abiertos a fachada

En edificación en manzana cerrada, se admiten patios abiertos a fachada siempre que cumplan lo siguiente:

- Su anchura mínima será de tres metros.
- Su fondo máximo no será superior a su anchura.
- No deberán crear medianeras vistas de los edificios colindantes.
- En la planta baja, en caso de que existan, irán cerrados mediante paramento opaco hasta una altura de tres metros como mínimo.
- No podrán abrir a ellos terrazas levadero ni se dispondrán tendedores.
- Su tratamiento será similar al del resto de la fachada del

edificio, formando falsa fachada.

Patios mancomunados

Se admite la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

- La mancomunidad habrá de establecerse constituyendo mediante escritura pública un derecho real de servidumbre sobre los solares afectados, e inscribirse en el Registro de la Propiedad con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.
- No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las fincas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

CERRAMIENTOS Y CERCAS

Todo terreno en suelo urbano o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de dos metros de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

Las cercas deberán situarse en la alineación y rasante oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En linderos exteriores (Alineación), las cerca podrán tener una altura de 1,50 metros cuando sean opacas (fábrica ciega), medida desde la rasante de la cerca, pudiendo elevarse hasta 3 metros mediante elementos translúcidos.

b) En separación de parcelas las cercas podrán tener una altura de 1,50 metros cuando sean opacas, medidas desde la línea de rasante del terreno más alto, pudiendo elevarse hasta 3 metros mediante elementos translúcidos.

c) En separación de patios interiores y patios de manzana podrán tener una altura de 2,00 metros cuando sean opacos, medida desde la rasante del patio más alto, pudiendo elevarse hasta 3 metros mediante elementos translúcidos.

d) Por motivos de diseño podrán elevarse hasta los 3 metros de altura los paños ciegos en un 20 % de la longitud de la tapia o cerca, y en tramos mayores de 5 metros. Así mismo, se podrán elevar puntualmente 1,00 metro por encima de los máximos permitidos, mediante algún elemento decorativo sin solución de continuidad.

e) Cuando por la topografía del terreno, la cerca quede constituida por un muro de contención, éste podrá tener una altura máxima de tres metros con elementos translúcidos, medidos desde la rasante del terreno colindante cuando linde con otras parcelas.

Cuando el terreno a contener supere los tres metros de altura este deberá desmontarse de modo que se cumpla la condición anterior.

En ningún caso se permitirá que un muro de contención de linderos con propiedades o suelo público supere los 1,50 metros de altura cuando los terrenos a contener se han producido por el relleno.

f) En ningún caso, podrán utilizarse elementos cortantes ni punzantes.

TIPOS DE EDIFICACION.

Bloque exento (BE)

Es aquella que queda constituida por cuerpos de edificaciones, alineadas o no con las vías públicas, cuyos paramentos a fachadas están retranqueadas respecto de los linderos interiores de la parcela.

Sus limitaciones son las siguientes:

- La distancia de la edificación a linderos de parcela y al eje de la calle será igual o mayor que 1/2 de su altura, con un mínimo de tres metros.
- La distancia entre bloques de una misma parcela no será menor que 1/2 de la suma de las alturas respectivas, con un mínimo de tres metros.
- No se podrá utilizar esta tipología cuando como consecuencia de ello queden medianerías vistas de los edificios colindantes, salvo que estos estén fuera de ordenación.
- Uso: Vivienda plurifamiliar, institucional público y privado, equipamientos y uso industrial compatible con la vivienda.

Aislada (AS)

Edificación exenta en el interior de la parcela, normalmente destinada a vivienda unifamiliar, con las siguientes limitaciones:

- Altura máxima: dos plantas.
- Separación a linderos no menor que 1/2 de la altura de la edificación en la fachada correspondiente, con un mínimo de 3,00 metros de luz libre a huecos.
- En caso de adosarse a un lindero deberá aportarse acuerdo mutuo de actuar de la misma forma, y separarse igual distancia a la alineación de la calle, con objeto de que no queden medianeras vistas.

No se podrá utilizar esta tipología cuando como consecuencia de ello queden medianeras vistas de los edificios colindantes salvo que estos estén fuera de ordenación.

- Uso: Vivienda unifamiliar, público e industrial compatible con la vivienda.

4. ORDENANZAS ESPECIFICAS

4.1. Ordenanza “Residencial Edificación Aislada”

Definición

Corresponde a la edificación Unifamiliar Aislada definida en el suelo proveniente del antiguo sector SR/4 de suelo urbanizable.

Usos

Uso característico: Residencial > 60% de la Unidad Básica.

Tipologías: Edificación aislada (AS).

Parcela mínima:

Se establece la parcela mínima en 500 m² (quinientos metros cuadrados).

Frente mínimo de parcela

La fachada mínima de la parcela a la vía pública se fija en 15,00 metros.

Altura máxima: 7,50 m. - 2 plantas + ático (*)

(*) Se permite un máximo de 20 m² de ocupación en planta ático, incluida la escalera.

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 40 %
Resto plantas: 40%

Separación a linderos

La edificación se retranqueará un mínimo de 3 (tres) metros a todos los linderos de la parcela.

Edificabilidad máxima: 0,62 m²/m²

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos
Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

4.2. Ordenanza “Residencial Bloque Exento “La Aurora”

Definición

Corresponde a edificaciones con uso residencial plurifamiliar en tipología de Bloque Exento.

Cesiones

Se establece una cesión global para espacios libres de 4.904 m² en toda la parcela calificada con uso “Residencial Bloque Exento “La Aurora”, que corresponden a una proporción de 1 m² de espacios libres por cada 5 m² de edificación materializable en este suelo.

Usos

Uso característico: Residencial > 60% de la Unidad Básica

Tipologías: Bloque exento (BE)

Parcela mínima:

Se establece la parcela mínima para edificar en 500 m² (quinientos metros cuadrados).

Altura máxima: 10,50 m. - 3 plantas + ático (*)

(*) Se permite una planta ático ocupando el 70% de la superficie de la planta inferior.

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 50 %
Resto plantas: 50%

Separación a linderos: 3 m. ó 1/2 H.

Separación entre edificios: 1/2 H.

Edificabilidad máxima: 1,143 m²/m²

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la edificación.

Accesos: la totalidad de la parcela de *Bloque Exento* deberá tener un único acceso desde la carretera Armilla-Ogijares.

4.3. Ordenanza para el Equipamiento Docente

Definición

Corresponde a la edificación en la parcela de equipamiento docente reservada en el antiguo sector urbanizable SR/4.

Usos

Uso característico: Equipamiento Docente.

Tipologías: Bloque exento (BE)

Parcela mínima:

Se establece como parcela mínima para edificar la existente.

Altura máxima: 7,50 m. - 2 plantas.

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 50 %
Resto plantas: 50%

Separación a linderos

Según lo definido en tipología "Bloque exento" (BE).

Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m²

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos en el interior de la parcela.

4.4. Ordenanza para el Equipamiento Social-Comercial

Definición

Corresponde a la edificación en la parcela de equipamiento Social-comercial reservada en el antiguo sector urbanizable SR/4.

Usos

Uso característico: Equipamiento.

Tipologías: Bloque exento (BE)

Parcela mínima:

Se establece como parcela mínima para edificar la existente.

Altura máxima: 7,50 m. - 2 plantas.

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 100 %
Resto plantas: 60%

Separación a linderos

No se establece separación a linderos, que será libre con la única condición de no dejar medianeras vistas y tener unas luces rectas de 3,00 m. como mínimo en todos los huecos de la edificación.

Edificabilidad máxima: 2,00 m²/m²

Voladizos

Se permiten.

4.5. Ordenanza “Institucional”

Definición

Corresponde a las edificaciones que se levanten sobre las parcelas de calificación Institucional en cualquiera de sus usos.

Usos

En las parcelas calificadas como Institucionales se permitirá cualquiera de los usos definidos en el artículo 30.2 de las NN.SS. de Ogíjares para el uso de Equipamiento Comunitario, que se relacionan a continuación:

- Cultural
- Religioso
- Administrativo
- Sanitario y Asistencial
- Docente
- Deportivo
- Comunicaciones y transportes

Tipologías: Bloque exento (BE)

Parcela mínima:

Se establece la parcela mínima para edificar en 500 m² (quinientos metros cuadrados).

Altura máxima: 10,50 m. - 3 plantas

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 50 %
Resto plantas: 50%

Separación a linderos

Según lo definido en tipología “Bloque exento” (BE) de las NN.SS.

Edificabilidad máxima: 0,60 m²/m² (Inst.Deportivo 0,25 m²/m²)

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos en el interior de la parcela.

4.6. Ordenanza de Espacios Libres

Definición

Corresponde a la edificación en la parcela de espacios libres reservada en el antiguo sector urbanizable SR/4.

Usos

Uso característico: las edificaciones de estos espacios libres tan solo podrán tener usos vinculados o de apoyo a los mismos.

Tipologías: Aislada (AS)

Parcela mínima:

Se establece como parcela mínima para edificar la existente.

Altura máxima: 3,00 m. - 1 plantas.

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 7 %

Separación a linderos: 3,00 m.

Edificabilidad máxima: Resid. SR/4: 0,07 m²/m²
Resid. Bloque: 0,00 m²/m²)

Voladizos: No se permiten.

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

1. OBJETO DEL ESTUDIO

Cumpliendo las prescripciones de los artículos 63, 84 y 85 del Reglamento de Planeamiento, el desarrollo de las determinaciones del presente Plan Especial se realiza mediante un Estudio Económico-Financiero.

Tiene por objeto realizar una valoración de la totalidad de las obras de urbanización e implantación de los servicios para el acondicionamiento urbano del ámbito. Esta valoración se realiza en base a unas hipótesis realistas apoyadas en un estado de mediciones calculadas sobre las soluciones que se han previsto para la urbanización de los terrenos que conforman dicho ámbito.

2. EVALUACIÓN DEL COSTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La totalidad de los costes de las distintas unidades de obra se han realizado estimativamente con referencia al nivel actual de precios de la construcción.

Siendo el polígono de actuación del Plan Especial una zona de desarrollo urbano incompleto, el coste de la totalidad de las obras de urbanización se evalúa económicamente en los siguientes capítulos:

RESUMEN

Etapa Unica

CAPITULO I. Acondicionamiento del terreno	252.858 €
CAPITULO II. Saneamiento	86.127 €
CAPITULO III. Abastecimiento	46.584 €
CAPITULO IV. Alt. Tensi o n C. Transformaci o n	24.114 €
CAPITULO V. Red de Baja Tensi o n	30.689 €
CAPITULO VI. Alumbrado P u blico	17.555 €
CAPITULO VII. Telecomunicaciones.....	20.714 €
CAPITULO VIII. Pavimentaci o n	239.422 €
CAPITULO IX. Instalaci o n de Gas.....	32.057 €
CAPITULO X. Ajardinamiento.....	122.418 €
CAPITULO XI. Varios	33.148 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION	905.686 €

INDICE DE PLANOS

1. Situación	E= 1/ 2.500
2. Topográfico	E= 1/ 2.000
3. Estado actual	E= 1/ 2.000
4. Zonificación	E= 1/ 1.000
5. Estructura Viaria	E= 1/ 1.000
6. Esquema de Instalación de Electricidad ..	E= 1/ 2.000
7. Esquema de Instalación de Alumbrado ..	E= 1/ 2.000
8. Esquema de Instalación de Abast. Agua .	E= 1/ 2.000
9. Esquema de Instalación de Saneamiento	E= 1/ 2.000
10. Esquema de Instalación de Telefonía ...	E= 1/ 2.000



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

NÚMERO 2025003246

Modificación Puntual de las NNS de Ogíjares para el Suelo de Servicios Urbanos de Diputación de Granada

Modificación Puntual de las NNS de Ogíjares para el Suelo de Servicios Urbanos de Diputación de Granada

Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 27 de junio de 2.002, la Modificación Puntual de NN.SS. de Ogíjares para el Suelo de Servicios Urbanos de la Diputación Provincial de Granada, por acuerdo de Pleno Municipal celebrado en fecha 28 de noviembre de 2.002 se aprobó la documentación aportada por el promotor para subsanación de las deficiencias señaladas por la CPOTU en el acuerdo de aprobación definitiva arriba indicado.

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación del contenido completo del texto normativo cuyo acto de aprobación definitiva por la CPOTU, de fecha 27 de junio de 2002, fue publicado en B.O.P. núm. 199 de 30 de agosto de 2.002.

En Ogíjares, a 23 de enero de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares

MODIFICACION PUNTUAL A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

(SUELO DE SERVICIOS URBANOS)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Granada, Junio de 2000

1. ANTECEDENTES

El presente documento de Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ogíjares se redacta por encargo de la Diputación Provincial de Granada.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es la definición de un aprovechamiento urbanístico y una ordenanza detallada de la edificación para el suelo urbano calificado como "Servicios Urbanos" por las NN.SS. de Ogíjares, ya que ninguno de estos aspectos están definidos en las vigentes NN.SS. La totalidad del suelo con esta calificación se encuentra situado dentro de la finca denominada "La Aurora", perteneciente a la Diputación Provincial de Granada. Los terrenos objeto de esta modificación puntual pasarían a formar parte del ámbito del Plan Especial que se tramita paralelamente con este documento y que los desarrolla urbanísticamente.

La zona cuyas determinaciones urbanísticas se completan en este documento se encuentra al noroeste del término municipal de Ogíjares, colindantes con los términos municipales de Armilla y Alhendín, y ocupan una extensión de 260.940 m². Lindan, al norte, con el límite del T.M. de Armilla; al sur con suelo urbanizable residencial (ya urbano mediante plan parcial) y no urbanizable de Ogíjares; al este con suelo industrial del denominado polígono tecnológico de Ogíjares; y al oeste con los límites de los términos municipales de Armilla y Alhendín.

3. MODIFICACION PROPUESTA

Suelo con calificación de “Servicios Urbanos”

Aprovechamiento global: 0,50 m²/m²

Uso característico: Institucional

Usos compatibles: Residencial y Equipamientos

Ordenanza de aplicación:

- “Institucional”
- “Residencial Bloque Exento La Aurora”

4. JUSTIFICACION

Por error u omisión, en el documento aprobado definitivamente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogíjares no se asigna ninguna cifra de aprovechamiento urbanístico ni ordenanza de edificación al suelo urbano calificado como “Servicios Urbanos”.

En estos momentos es intención de la Diputación Provincial de Granada promover la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior que desarrolle y complete urbanísticamente los terrenos descritos, incluidos en su totalidad en la finca denominada “La Aurora”, que es de su propiedad. Ante este hecho y por la necesidad de dotar de una edificabilidad pormenorizada y de una ordenanza específica de edificación a las parcelas netas que se definan en este ámbito se redacta la presente modificación a las NN.SS. de Ogíjares con el objetivo de fijar los anteriores aspectos urbanísticos para estos terrenos.

La presente Modificación Puntual define, por tanto, el Uso Global de “Suelo de Servicios Urbanos”, previsto en las NN.SS. de Ogíjares pero no definido en las mismas. Los Usos Pormenorizados a implantar sobre el mismo se definían en el Plan Especial que desarrolla

la finca “La Aurora” que, como se ha dicho, se tramita conjuntamente con el presente documento. No obstante, estos usos se recogen a continuación con el mismo contenido que en el citado Plan Especial.

DISTRIBUCION DE USOS Y APROVECHAMIENTOS EN EL PLAN ESPECIAL

USO	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	APROVECHAM. TOTAL (m ²)	APROVECHAM. PROPIETARIOS (m ²)	CESIONES (m ²)
RESIDENCIAL EDIFICACIÓN AISLADA	21380	0,62	13256	0	13256
RESIDENCIAL BL.ABIERTO “LA AURORA”	21459	1,143	24518	24 518	0
INSTITUCIONAL	49305	0,60	29583	29583	0
INSTITUCIONAL DOCENTE	98052	0,60	58831	58831	0
INSTITUCIONAL DEPORTIVO	68864	0,25	17216	17216	0
TOTAL LUCRATIVO	259060	-- --	143404	130148	13256
ESPACIOS LIBRES RES. SR/4	3267	0,07	228	---	228
ESPACIOS LIBRES RES. BLOQUE	4904	0	0	---	0
EQUIPAMIENTO DOCENTE	1001	1,00	1001	---	1001
EQUIPAMIENTO SOCIAL/ COMERCIAL	152	2,00	304	---	304
VIARIO	25158	---	---	---	---
TOTAL CESIONES	34482	-- --	1533	---	1533
TOTAL	293542		144.937	(<90%) 130.148	(>10%) 14.789

Cálculo del aprovechamiento total del ámbito:

- Antiguo sector urbanizable SR/4:

$$32.602 \text{ m}^2 \times 0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 14.670 \text{ m}^2$$

- Suelo de Servicios Urbanos:

$$260.940 \text{ m}^2 \times 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 130.470 \text{ m}^2$$

Total 145.140 m²

Aprovechamiento lucrativo total considerado en esta Modificación Puntual: 143.404 m²

Se establecen a continuación los parámetros edificatorios de los usos definidos anteriormente, a través de dos ordenanzas específicas de la edificación definidas como "*Institucional*" y "*Residencial Bloque Abierto La Aurora*".

La incidencia de esta Modificación Puntual en cuanto a la superficie de suelos dotacionales del municipio se considera muy positiva, ya que los usos institucionales previstos albergarán equipamientos que contribuirán a cubrir sobradamente los supuestos déficits citados en las NN.SS. de Ogíjares.

El nuevo suelo residencial definido tendrá unas características volumétricas muy parecidas a las fijadas para el uso Institucional, de forma que quede volumétricamente integrado en el conjunto de la actuación. En cuanto al déficit de espacios libres que este nuevo uso pudiera generar, se ha previsto una superficie obligatoria mínima que cumple con los estándares establecidos de 5 m² de espacios libres por cada habitante, que se ha traducido en una cesión obligatoria de 1 m² de espacio libre por cada 5 m² de edificación residencial, a reservar en la propia parcela con este uso. La ubicación de estos espacios libres se grafía en la documentación gráfica adjunta.

Ordenanza “Institucional”

Definición

Corresponde a las edificaciones que se levanten sobre las parcelas de calificación Institucional en cualquiera de sus usos.

Usos

En las parcelas calificadas como Institucionales se permitirá cualquiera de los usos definidos en el artículo 30.2 de las NN.SS. de Ogíjares para el uso de Equipamiento Comunitario, que se relacionan a continuación:

- Cultural
- Religioso
- Administrativo
- Sanitario y Asistencial
- Docente
- Deportivo
- Comunicaciones y transportes

Tipologías: Bloque exento (BE)

Parcela mínima:

Se establece la parcela mínima para edificar en 500 m² (quinientos metros cuadrados).

Altura máxima: 10,50 m. - 3 plantas

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 50 %
Resto plantas: 50%

Separación a linderos

Según lo definido en tipología “Bloque exento” (BE) de las NN.SS.

Edificabilidad máxima: 0,60 m²/m²

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos en el interior de la parcela.

Ordenanza “Residencial Bloque Exento “La Aurora”

Definición

Corresponde a edificaciones con uso residencial plurifamiliar en tipología de Bloque Exento.

Cesiones

Se establece una cesión global para espacios libres de 4.904 m² en toda la parcela calificada con uso “Residencial Bloque Exento “La Aurora”, que corresponden a una proporción de 1 m² de espacios libres por cada 5 m² de edificación materializable en este suelo.

Usos

Uso característico: Residencial > 60% de la Unidad Básica

Tipologías: Bloque exento (BE)

Parcela mínima:

Se establece la parcela mínima para edificar en 500 m² (quinientos metros cuadrados).

Altura máxima: 10,50 m. - 3 plantas + ático (*)

(*) Se permite una planta ático ocupando el 70% de la superficie de la planta inferior.

Ocupación máxima de parcela: Planta baja: 50 %
Resto plantas: 50%

Separación a linderos: 3 m. ó ½ H.

Separación entre edificios: ½ H.

Edificabilidad máxima: 1,143 m²/m²

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la edificación.

5. INDICE DE PLANOS

1. Situación. Estado actual E= 1/ 2.500
2. Modificación propuesta E= 1/ 2.500

ANEJO 1. Justificación de las observaciones a la aprobación definitiva acordadas en resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 08-03-2002.

En contestación a las observaciones realizadas por la C.P.O.T.U. a la aprobación definitiva del presente documento de *Modificación Puntual de las NN.SS. de Ogíjares relativa al Suelo de Suelo de Servicios Urbanos*, se adjuntan nuevas fichas que definen los Usos Pormenorizados propuestos de **"Institucional"** y **Residencial Bloque Abierto "La Aurora"** para el Uso Global definido en las NN.SS. y desarrollado en este documento de "Suelo de Servicios Urbanos".

Estas fichas definen las ordenanzas de la edificación a implantar sobre el suelo calificado con los usos anteriores en el Plan Especial que desarrolla la finca "La Aurora", que se tramita paralelamente a la presente Modificación Puntual, y que recogen los extremos que la C.P.O.T.U. pide que se cumplimenten:

La presente Modificación Puntual define el Uso Global de "Suelo de Servicios Urbanos", previsto en las NN.SS. de Ogíjares pero no definido en las mismas. Los Usos Pormenorizados a implantar sobre el mismo se definían en el Plan Especial que desarrolla la finca "La Aurora" que, como se ha dicho, se tramita conjuntamente con el presente documento. No obstante, estos usos se recogen en este documento con el mismo contenido que en el citado Plan Especial.

En la ficha de la ordenanza del Uso Institucional se relacionan los usos previstos en este suelo, que coinciden con los definidos en el artículo 30.2 de las NN.SS. de Ogíjares para el uso de Equipamiento Comunitario.

En las fichas de las ordenanzas citadas se definen los parámetros edificatorios del suelo residencial, que a efectos de volumen son muy parecidos a los definidos para el uso Institucional. Se establece también un porcentaje de espacios libres que habrá que cederse y que cumplirá con los estándares

de 5 m² de espacios libres por cada habitante, que se ha traducido en una cesión obligatoria de 1 m² de espacio libre por cada 5 m² de edificación residencial, a reservar en la propia parcela con este uso. Se adjunta también un cuadro de “Distribución de Usos y Aprovechamientos en el Plan Especial”, en el que se definen con detalle cada uno de los usos a implantar en el suelo que se desarrolla con sus intensidades.

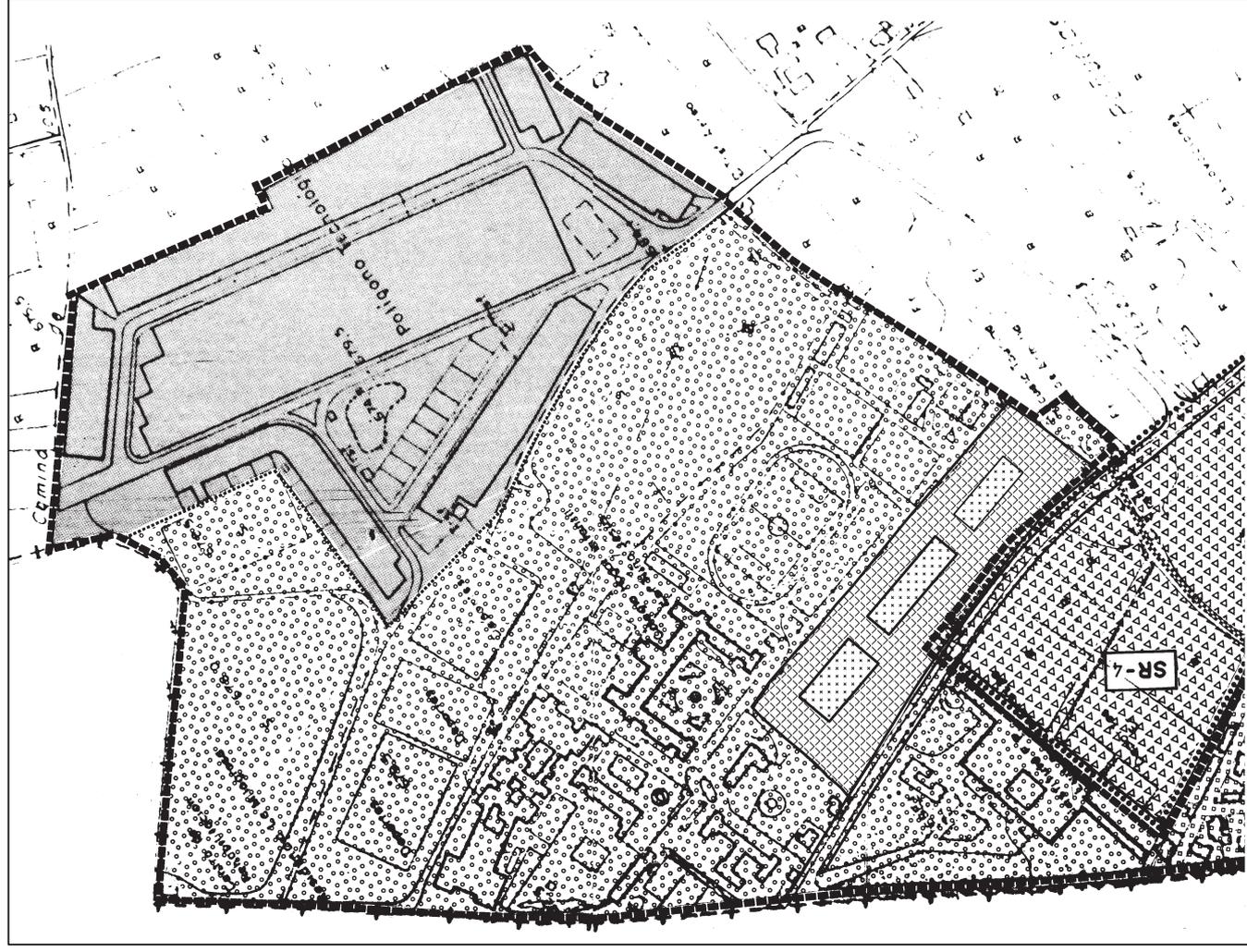
- SERVICIOS URBANOS
- RESIDENCIAL BLOQUE EXENTO
- ESPACIOS LIBRES

**MODIFICACION PUNTUAL A LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
DE OGIJARES. GRANADA
(SUELO DE SERVICIOS URBANOS)**

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA
PROMOTOR

2. MODIFICACION PROPUESTA

ESCALA 1/2500 FECHA JUNIO 2000
ANTONIO LOUIS ESPINAR MORENO ARQUITECTO
San Juan de Letran, 3.º C. Tel. 988288911 18012-Granada





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

NÚMERO 2025003245

Modificación Puntual de las NNSS de Ogíjares para el sector SR-4 de Diputación de Granada.

Modificación Puntual de las NNSS de Ogíjares para el sector SR-4 de Diputación de Granada.

Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 27 de junio de 2.002, la Modificación Puntual de NN.SS. de Ogíjares para el Sector SR-4 de la Diputación Provincial de Granada, por acuerdo de Pleno Municipal celebrado en fecha 28 de noviembre de 2.002 se aprobó la documentación aportada por el promotor para subsanación de las deficiencias señaladas por la CPOTU en el acuerdo de aprobación definitiva arriba indicado.

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación del contenido completo del texto normativo cuyo acto de aprobación definitiva por la CPOTU, de fecha 27 de junio de 2002, fue publicado en B.O.P. núm. 199 de 30 de agosto de 2.002.

En Ogíjares, a 23 de enero de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde- Presidentre del Ayuntamiento de Ogijares

MODIFICACION PUNTUAL A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

(SECTOR SR/4)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Granada, Junio de 2000

1. ANTECEDENTES

El presente documento de Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ogíjares se redacta por encargo de la Diputación Provincial de Granada.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es la modificación de la clasificación urbanística de una parte de los terrenos incluidos dentro de la finca denominada "La Aurora", perteneciente a la Diputación Provincial de Granada, cambiándola de suelo urbanizable a suelo urbano sometido a Plan Especial. Los terrenos objeto de esta modificación puntual constituyen en la actualidad el sector SR/4 de suelo urbanizable de las NN.SS. de Ogíjares , y tras la aprobación de este documento pasarán a formar parte de un Plan Especial de ámbito superior como una subzona con uso residencial, que mantendrá las mismas condiciones, cargas y aprovechamiento urbanísticos que en la actualidad tienen como suelo urbanizable, solo que a través de su nueva clasificación permitirán su desarrollo urbanístico conjuntamente con el resto de la finca "La Aurora", y cuya tramitación se realizará paralelamente con este documento.

La zona a modificar se encuentra en la parte sur de la finca, colindante con la carretera Armilla-Ogíjares. En la actualidad estos terrenos mantienen su tradicional uso agrícola y ocupan una extensión de 32.602 m². Lindan, al norte, con Instituto de E.S. "Luis Bueno Crespo" en terrenos de la misma finca La Aurora; al sur y oeste con la urbanización residencial denominada San Nicolás; y al este con la citada carretera Armilla-Ogíjares, que separa nuestros terrenos con el resto de la finca que se extiende al otro lado de esa carretera.

La delimitación exacta del ámbito de esta modificación puntual se detalla en los planos adjuntos.

3. JUSTIFICACION

La finca “La Aurora” se encuentra casi en su totalidad (a excepción de la citada zona clasificada como urbanizable) clasificada como suelo urbano en las vigentes NN.SS. de Ogíjares, con calificación de “Servicios Urbanos”. Este uso genérico exige para su desarrollo de la redacción de un Plan Especial que pormenore los distintos usos detallados a los que habrán de dedicarse estos terrenos y que ordene físicamente su ámbito.

La finca total tiene una superficie en el término municipal de Ogíjares de 293.542 m². En ella se distinguen distintos recintos dedicados a usos diversos, como son un instituto de F.P., un colegio de educación especial, la imprenta provincial, el vivero provincial, etc.

De entre todo este ámbito, existe una zona, situada al sur y definida anteriormente como sector SR/4, que aún mantiene su uso tradicional uso agrícola, razón por la cual y seguramente por error se clasificó como suelo urbanizable residencial, al igual que la urbanización colindante, llamada “San Nicolás”, y otros terrenos adyacentes.

Por otra parte, la Diputación Provincial tiene intención de desarrollar urbanísticamente de forma inmediata los terrenos correspondientes la citada finca “La Aurora”, ocupados en la actualidad por diversas instalaciones con usos diversos, todos ellos públicos y de interés social. Este desarrollo se hará a través de un Plan Especial que fije los usos y las condiciones de ordenación de las distintas zonas de la finca, tanto consolidadas como no consolidadas en la actualidad, y ordene físicamente todo el ámbito de la misma, integrándolo en la actual trama urbana de las poblaciones de Armilla y Ogíjares, entre las que se ubica.

La presente modificación puntual se realiza con objeto de poder llevar a cabo esta ordenación y desarrollo urbanístico en la totalidad del ámbito de la finca “La Aurora”, incluyendo en el correspondiente

Plan Especial los terrenos urbanizables que nos ocupan, no dejando ninguna zona aislada sin desarrollar que supondría una difícil gestión en el futuro.

Con objeto de no alterar las condiciones urbanísticas de la zona a recalificar, esta se incluirá en el Plan Especial como una subzona con uso residencial, que deberá mantener el mismo aprovechamiento urbanístico y la mismas obligaciones que tienen en la actualidad con su clasificación como suelo urbanizable, y que se denominará "Residencial Unifamiliar Aislada". Se ha definido una ordenanza específica para este suelo urbano que coincide íntegramente con la definida por las NN.SS. de Ogíjares para el suelo urbanizable residencial.

El suelo afectado por esta Modificación Puntual mantendrá, por tanto, las mismas cesiones para equipamientos y espacios libres a las que hubiera estado obligado en el caso de desarrollarse mediante Plan Parcial, con lo que no se altera la dotación equipamental prevista en las NN.SS. de Ogíjares. El cumplimiento de los estándares previstos en el art. 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento para reserva de suelo para dotaciones en suelo residencial de planes parciales se justifica en el cuadro comparativo adjunto a continuación. No se considera cesión de suelo para equipamiento deportivo ya que este no se considera en el Reglamento de Planeamiento. Además, el P.E. "La Aurora" contempla en sus determinaciones la creación de una gran superficie de suelo con este uso, que suplirá con creces las necesidades de este ámbito.

**JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS PARA
DOTACIONES SEGUN EL ART. 10 DEL ANEXO DEL R.P.U. EN EL
SUELO RESIDENCIAL DEL ANTIGUO SECTOR SR/4.**

	LEY DEL SUELO	PLAN PARCIAL
ESPACIOS LIBRES	Jardines: 15 m ² /viv. Ø=30 m. ----- Areas de Juego: 3 m ² /viv. Ø=12 m. ----- Mín.10%= 3.260 m ²	3.267 m ²
EQ. DOCENTE	10 m ² /viv.= 400 m ² Mínimo = 1.000 m ²	1.001 m ²
EQ. SOCIAL/COMERCIAL	2 m ² /viv.= 80 m ²	152 m ²
VIARIO	-- --	6.802 m ²
PARCELAS NETAS	-- --	21.380 m ²
TOTAL ANTIGUO SR/4	-- --	32. 602 m²

Nº viviendas previsto en parcelas de 500 m²: 40 viv.

El aprovechamiento tipo de esta zona residencial en su desarrollo mediante Plan Especial será el mismo que se determina en las NN.SS. de Ogíjares, de 0,45 m²/m². Este aprovechamiento global supondrá una edificabilidad sobre parcela neta de uso residencial de 0,62 m²/m², tal y como se detalla en el cuadro adjunto sobre la *Distribución de Usos y Aprovechamientos de Plan Especial*.

DISTRIBUCION DE USOS Y APROVECHAMIENTOS EN EL PLAN ESPECIAL

USO	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	APROVECHAM. TOTAL (m ²)	APROVECHAM. PROPIETARIOS (m ²)	CESIONES (m ²)
RESIDENCIAL EDIFICACION AISLADA	21380	0,62	13256	0	13256
RESIDENCIAL BL.ABIERTO "LA AURORA"	21459	1,143	24518	24 518	0
INSTITUCIONAL	49305	0,6	29583	29583	0
INSTITUCIONAL DOCENTE	98052	0,6	58831	58831	0
INSTITUCIONAL DEPORTIVO	68864	0,25	17216	17216	0
TOTAL LUCRATIVO	259.060	-- --	143.404	130.148	13.256
ESPACIOS LIBRES RES. SR/4	3267	0,07	228	-- --	228
ESPACIOS LIBRES RES. BLOQUE	4904	0	0	-- --	0
EQUIPAMIENTO DOCENTE	1001	1	1001	-- --	1001
EQUIPAMIENTO SOCIAL/ COMERCIAL	152	2,00	304	-- --	304
VIARIO	25158	-- --	-- --	-- --	-- --
TOTAL CESIONES	34482	-- --	1533	-- --	1533
TOTAL	293.542		144.937	(<90%) 130.148	(>10%) 14.789

Cálculo del aprovechamiento total del ámbito:

- Antiguo sector urbanizable SR/4:

$$32.602 \text{ m}^2 \times 0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 14.670 \text{ m}^2$$

- Aprov. considerado en esta Modificación Puntual: 13.256 m²

4. CONDICIONES URBANISTICAS

Como hemos dicho anteriormente, los terrenos objeto de esta modificación puntual se desarrollarán dentro del futuro Plan Especial de la Finca "La Aurora" como una subzona de uso residencial con las mismas condiciones urbanísticas que tiene en la actualidad como suelo urbanizable. Estas condiciones son las siguientes, según se determina en las NN.SS. de Ogíjares para el sector R/4:

ORDENANZA: RESIDENCIA UNIFAMILIAR AISLADA

Ocupación de parcela: - Planta Baja 40%
- Planta 1ª 22%

Edificabilidades netas de parcela de los distintos usos:

Residencial	0,62 m ² /m ²
Equipamiento Social	1,20 m ² /m ²
Equipamiento Comercial	1,20 m ² /m ²
Espacios libres	0,07 m ² /m ²

Aprovechamiento tipo: 0,45 m²/m²

Parcela mínima: 500 m²

Altura máxima: 2 plantas / 7 m.

Densidad máxima de vivienda: 17 viv/Ha.

Lado mínimo de patio: 3 m.

Retranqueos: 3 m. A todos los linderos de la parcela.

5. INDICE DE PLANOS

1. Situación. Estado actual E= 1/ 2.500
2. Modificación propuesta E= 1/ 2.500

ANEJO 1. Justificación de las observaciones a la aprobación definitiva acordadas en resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 08-03-2002.

En contestación a las observaciones realizadas por la C.P.O.T.U. a la aprobación definitiva del presente documento de *Modificación Puntual a las NN.SS. de Ogíjares. Sector SR-4*, se adjunta un extracto de la documentación reflejada en el *“Plan Especial de la Finca La Aurora”*, que desarrolla este suelo junto con el resto de dicha finca, en la que se justifica que las cesiones y aprovechamientos considerados en el suelo proveniente de este sector son las previstas en las NN.SS. de Ogíjares (*Cuadro de Justificación del cumplimiento de los estándares de reservas para dotaciones según el Reglamento de Planeamiento en el suelo residencial del antiguo Sector SR/4*).

La edificabilidad en parcela neta fijada en la ordenanza “Residencial Edificación Aislada”, de 0,62 m²/m², es la resultante de aplicar a dicha parcela neta la edificabilidad bruta del sector. En el cuadro de *Distribución de Usos y Aprovechamientos del Plan Especial*, que se adjunta, se puede comprobar que aún así no se consume la totalidad del aprovechamiento procedente del ámbito SR-4.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

APROBACIÓN PADRÓN 1º TRIMESTRE 2025 RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

APROBACIÓN PADRÓN 1º TRIMESTRE 2025 RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada.

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de enero de 2025, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al primero trimestre de 2025, se expone al público durante

15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición

En Valderrubio., a 17 de enero de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

ANUNCIO

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

Mediante Resolución de la Presidencia de la ELA, con fecha 17 de enero de 2025, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado, canon y depuración del cuarto trimestre de 2024 (octubre, noviembre y diciembre), que contiene el siguiente cargo:

TOTAL DEL CARGO: 38.624,61€.

NUMERO DE RECIBOS: 743.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los estipulados por el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial

En Ventas de Zafarraya, a 20 de enero de 2025
Firmado por: el Presidente, D. Jose Manuel Moreno Alcaraz



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD.
REGANTES LANJARON**

CUOTA REPARTIMIENTO EJERCICIO 2024

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de repartimiento de la Comunidad de Regantes de las Acequias y Aguas de la Villa de Lanjarón para el ejercicio 2024, así como la Cuota por Limpieza Martes- Miércoles Campiñuela de la Acequia Mezquerina y Limpieza Dula de la Campana de la Acequia de Mezquerina para el Ejercicio 2024; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndole saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 27-01-2025 al 27-03-2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

En la oficina de recaudación de esta Comunidad, sita en C/ La Madre Nº 22, Bajo 4 de Lanjarón.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria de 12 de Diciembre de 2024 con el siguiente reparto:

ACEQUIA/DULA	MEDIDA: SUPERFICIE/TIEMPO/ PARTE	IMPORTE
Escolta/Barranquillos	hora	9.66€
Escolta/Barranquillos en Adelante	hora	7.89€

Aceituno	obrada	163.66€
Nueva/Cerecillo	hora	59.65€
Nueva/Torna Cano	hora	30.92€
Nueva/Hijueta	hora	90.64€
Nueva/Barranquillos de Aguilar	Una parte	122.42€
Secarta	obrada	92.31€
Mezquerina/Dula del Lunes	hora	53.05€
Mezquerina/Dula Martes Puntal y Quiebras	hora	13.69€
Mezquerina/Dula Martes Pecho	hora	22.88€
Mezquerina/Dula del Miércoles	obrada	29.10€
Mezquerina/Dula del Jueves	hora	97.94€
Mezquerina/Dula del Viernes	hora	48.49€
Mezquerina/Campiñuela	hora	53.40€
Mezquerina/LimpiezaDula la Campana	hora	20.65€
Mezquerina/Mojonera	obrada	4.72€
Mezquerina/brazalero-Mojonera	hora	10.81€
Mezquerina/Limpieza Martes-Miércoles Campiñuela	hora	26.90€
Montalban	hora	51.31€
Salado	obrada	20.48€
Castillo	obrada	26.43€
Ermita	obrada	37.32€
Cagilones	obrada	28.43€

Lo que se hace público para General conocimiento.

En Granada, a diecisiete de enero de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DEL RIO DILAR DE OGIJARES

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2025, de la Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogijares; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 21-04-2025 al 20-06-2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de estos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024 con un reparto de 12,50€/marjal para regadío y 8,50€/marjal para pago seco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a diecisiete de enero de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador